

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**COMITÉS ÚNICOS DE BARRIO Y CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO, UN
DILEMA DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN GUATEMALA:**

**ESTUDIO DE CASO: COLONIA PARAÍSO II, ZONA 18 DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EDWIN DAVID TURCIOS HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

y el título profesional de

POLITÓLOGO

Guatemala, mayo de 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**COMITÉS ÚNICOS DE BARRIO Y CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO, UN
DILEMA DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN GUATEMALA:**

**ESTUDIO DE CASO: COLONIA PARAÍSO II, ZONA 18 DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

EDWIN DAVID TURCIOS HERNÁNDEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA

y el título profesional de

POLITÓLOGO

Guatemala, mayo de 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Meylin Valeria Montúfar Esquiná
VOCAL IV:	Br.	Karla María Morales Divas
VOCAL V:	Br.	Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADOR:	Lic.	Jorge de Jesús Ponce Reinoso
EXAMINADOR:	Licda.	Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
EXAMINADOR:	Msc.	Geidy Magaly De Mata Medrano
EXAMINADOR:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
EXAMINADOR:	Lic.	Werner Enrique Castillo Regalado

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADOR:	Lic.	Werner Enrique Castillo Regalado
EXAMINADORA:	Licda.	Claudia María Morán Véliz
COORDINADOR:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, siete de mayo del año dos mil dieciocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un Dilema de la Democracia Participativa en Guatemala: Estudio de Caso: Colonia Paraíso II, Zona 18 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”**, presentada por el (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026**.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio A'.

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/10





ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. **Claudia María Morán Véliz**, Lic. **Werner Enrique Castillo Regalado** y Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, el trabajo de tesis: **“Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un Dilema de la Democracia Participativa en Guatemala: Estudio de Caso: Colonia Paraíso II, Zona 18 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”**, presentado por el (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carnet **No. 200916026**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera

c.c. archivos
sebm
/9






ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández, carné No. 200916026** para optar al grado de Licenciado (a) en **Ciencia Política** titulada: **“Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un Dilema de la Democracia Participativa en Guatemala: Estudio de Caso: Colonia Paraíso II, Zona 18 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. **Claudia María Morán Véliz**, Lic. **Werner Enrique Castillo Regalado** y el Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**, Coordinador de la Carrera de Ciencia Política. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Examinador


Licda. Claudia María Morán Véliz
Examinadora


Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera

c.c. archivos
sebm
/8





ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

ASUNTO: El (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) **Licenciado Ricaro Antonio Barreno Arriaza**, en su calidad de Asesor, pase al Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, Lic. **Henry Dennys Mira Sandoval**, para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Aragón'.

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/7



Guatemala, 02 de abril de 2018

Doctor

Marcio Palacios

Director Escuela de Ciencia Política

Universidad San Carlos de Guatemala

Presente.

Dr. Palacios:

De manera atenta me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que he procedido a asesorar y revisar y el trabajo de investigación "COMITÉS ÚNICOS DE BARRIO Y CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO, UN DILEMA DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN GUATEMALA: ESTUDIO DE CASO: COLONIA PARAÍSO II, ZONA 18, DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" del estudiante Edwin David Turcios Hernández, quien se identifica con el número de carnet estudiantil No. 200916026. Esto como un requisito indispensable para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencia Política y el título profesional de Politólogo.

Considero que el informe de investigación presentado por el estudiante Turcios Hernández cumple con los requisitos exigidos por la Escuela de Ciencia Política. Por lo que me permito emitir el dictamen favorable para que continúe con el proceso respectivo y pueda ser presentado al Honorable Tribunal Examinador.

Con mis más altas consideraciones, atentamente



Lic. Ricardo Barreno

Asesor

*Recibido
Ltr. 2/abril/18.
10:00 hrs.*



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, dieciocho de marzo del año dos mil dieciocho.

ASUNTO: El (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, Lic. (Licda.) **Henry Dennys Mira Sandoval**, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. (Licda.) **Ricardo Antonio Barreno Arriaza**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/6





Guatemala, 16 de marzo del 2018

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un Dilema de la Democracia Participativa en Guatemala: Estudio de Caso: Colonia Paraíso II, Zona 18 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”**, presentado por el (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026** puede autorizarse como Asesor (a) al (a la) Lic. (Licda.) **Ricardo Antonio Barreno Arriaza**.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/5



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

ASUNTO: El (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador del Área de Metodología, Lic. **Rubén Corado Cartagena**, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera de Ciencia Política, Lic. (Licda.) **Henry Dennys Mira Sandoval**, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/4





Guatemala, 6 de febrero del 2018

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un Dilema de la Democracia Participativa en Guatemala: Estudio de Caso: Colonia Paraíso II, Zona 18 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”**, presentado por el (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026** quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



c.c. archivos
sebm
/3



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

ASUNTO: El (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Lic. (Licda.) **Henry Dennys Mira Sandoval**, Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política, pase al Lic.. **Rubén Corado Cartagena.**, Coordinador del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política

c.c. archivos
sebm
/2





Guatemala, 5 de febrero del 2018

Doctor Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un Dilema de la Democracia Participativa en Guatemala: Estudio de Caso: Colonia Paraíso II, Zona 18 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”**, propuesto por el (la) estudiante **Edwin David Turcios Hernández**, carné No. **200916026**, puede autorizarse dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Coordinador de Carrera



c.c. archivos
sebm
/1

DEDICATORIA

A DIOS:

El Sublime Creador, el Justiciero y Misericordioso.

A MI MADRE:

Josefina Hernández, mujer virtuosa, con carácter y sabiduría. Quien me ha sabido guiar, y por quien inicie a estudios universitarios. Te amo mucho.

A MIS ABUELOS:

Josefina Hernández (+) y Juan Capriel (+), por todo su amor, ternura, sabiduría, tiempo, dedicación y fortaleza.

A MI FAMILIA:

Por el cariño y afecto que me han brindado.

AL DOCTOR:

Víctor Mejía, quien me ayudó a finalizar la carrera.

AL CAMARADA:

Ricardo Leal, por motivarme a continuar con la carrera.

A MIS AMIGOS:

Gracias a todos por estar siempre conmigo durante toda la carrera.

AGRADECIMIENTOS:

A la Universidad de San Carlos de Guatemala

A la Escuela de Ciencia Política

A Samuel Castillo (Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia), Cristian Flores (Municipalidad de Guatemala), Pablo Poroj, Cesar Chacón y José Vidal por facilitarme los medios para la realización de la investigación.

A todas las personas que colaboraron con la realización de esta investigación: Josefina Pinzón, Dina Molina, Nancy Penagos, Silvia González, Juan López, Luciano Rodríguez, Arturo Valdés y Claudia Domínguez.

Al Licenciado Ricardo Barrientos, por su asesoría y apoyo en la realización de esta investigación.

Al compañero Oscar Peña, por su ayuda en el desarrollo de este estudio.

SIGLAS

AESDES	Asociación de Estudios Superiores y Desarrollo Sostenible
ASINDES	Asociación de Entidades de Desarrollo y Servicio no Gubernamental de Guatemala
CDL	Consejos Locales de Desarrollo
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
CODEDE	Consejo Departamental de Desarrollo
COMUDE	Consejo Municipal de Desarrollo
CONADE	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
CUB	Comité Únicos de Barrio
DIGI	Dirección General de Investigación
ONG	Organización No Gubernamental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SCEP	Secretaría de coordinación Ejecutiva de Presidencia
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SIAFMUNI	Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal
TSE	Tribunal Supremo Electoral
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

Índice

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO I. Aspectos metodológicos y teóricos	1
1. Abordaje Metodológico.....	1
Planteamiento del Problema	1
Delimitación	3
Técnicas	6
2. Abordaje Teórico	8
3. Abordaje conceptual	9
Representatividad	10
Democracia Participativa.....	11
Mecanismos de participación	11
Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE).....	12
Comités Únicos de Barrio (CUB).....	13
La participación	14
Participación social.....	15
Participación comunitaria.....	15
Participación política:	15
Ciudadanía.....	16
Participación Ciudadana	17
CAPÍTULO II. Antecedentes	19
2.1. Teorías para facilitar la explicación del fenómeno.....	19
2.2. Antecedentes de los consejos comunitarios de desarrollo.....	23
2.2.1. Período del Siglo XVI al Siglo XIX.....	23
2.2.2. Período de 1871 a 1943	24
2.2.3. Período de 1944 a 1982	25
2.2.4. Período de 1983 a la actualidad.....	28
2.4. Origen de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	30
2.5. Regulación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	31
2.6. Objetivo de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.....	32

2.6.1. Obstáculos de la organización comunitaria	33
2.7. Análisis jurídico de los Consejos Comunitarios de Desarrollo	34
2.8. Financiamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.....	39
CAPÍTULO III. Análisis Actual.....	41
3.1. El desarrollo.....	41
3.2. Guatemala y su desarrollo	43
3.3. Concepto.....	46
3.4. Objeto	46
3.5. Estructura.....	48
3.6. Funciones.....	49
3.7. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural	49
3.7.1. Caracterización del municipio	50
3.7.2. Autonomía municipal	53
3.7.3. Las municipalidades	55
3.7.4. El gobierno municipal	56
3.7.5. Características.....	57
3.7.6. Objeto	59
3.7.7. Integración	60
3.7.8. Funciones.....	60
3.7.9. Relación con la corporación municipal	61
3.7.10. Marco jurídico de los consejos de desarrollo urbano y rural.....	62
CAPITULO IV. Prospectiva Analítica.....	65
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFIA	89
ANEXOS	93
Anexo 1	93
Anexo 2	110
Anexo 3	120
Tabla de Cotejo.....	120

INTRODUCCIÓN

La participación ciudadana en Guatemala, sufre cambios que modifican la forma en que las personas pueden incidir en asuntos correspondientes al desarrollo de las comunidades; este cambio es debido a la implementación del mecanismo de participación que promueve el Decreto No. 11-2002, es decir, el Sistema de Consejos de Desarrollo (SISCODE), que viene a modificar el esquema de los Comités Únicos de Barrio, que venían operando desde 2001, amparados por el Reglamento de ordenamiento territorial para la organización y participación comunitaria.

La dinámica del funcionamiento de ambos mecanismos se vuelve interesante, pues la forma de operar y su ordenamiento legal son similares, sin embargo, las entidades reguladoras de cada uno son distintas, y esto provoca un conflicto de interés, que trasciende lo social y se convierte en un tema netamente político. Esto hace que las personas y grupos organizados como los Consejos Comunitarios de Desarrollo puedan participar en diferentes procesos como la priorización de sus necesidades y para ser más concretos en el del presupuesto participativo.

Y como toda acción tiene sus consecuencias, tanto los Consejos Comunitarios de Desarrollo, como los Comités Únicos de Barrio, son entidades de derecho público, que han venido desarrollando desde su implementación diversas actividades que se justifican buscando el desarrollo de las comunidades. Pero muchas de estas actividades tienen un trasfondo, el motivo de actuar de cada uno de estos comités, corresponde a la agenda política, que implementa, en el caso del Consejo Comunitario de Desarrollo el organismo ejecutivo, y para el de Comités Únicos de Barrio la alcaldía del municipio correspondiente. Después de lo anterior expuesto, esto viene a ser una disyuntiva que afecta a la democracia participativa en nuestro país, lo que en algún momento pudo considerarse un avance, en la actualidad se ha convertido en un mecanismo de división, y no de unión.

CAPÍTULO I

Aspectos metodológicos y teóricos

1. Abordaje Metodológico

La investigación se centró en la estructura de los Comités Únicos de Barrio -CUB- y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, como mecanismos de participación ciudadana, en función de promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones.

Planteamiento del Problema

El municipio de Guatemala es considerado uno de los municipios más poblados del país con 994,604 habitantes según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística -INE- para 2017, en un área de 996 kilómetros cuadrados. La zona 18, según los datos de la Municipalidad de Guatemala en 2009 tenía 198,850 habitantes, siendo la más habitada de la ciudad.

Dentro de esta zona, se encuentra la colonia Paraíso 2, que fue fundada en el año de 1979, y actualmente es una de las colonias más habitadas según la alcaldía auxiliar de la zona 18.

De este modo, en la presente investigación se pretende aportar información y describir desde una perspectiva de la ciencia política al tema planteado como “Comités Únicos de Barrio y Consejos Comunitarios de Desarrollo, un dilema de la democracia participativa en Guatemala: Estudio de caso: Colonia Paraíso II, zona 18, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala”.

De manera inicial, se comprende que, en el ámbito comunitario, la Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos 119 literal b) y 224, se refiere a la necesidad imperativa de promover sistemáticamente la descentralización económico-administrativa como medio para lograr el desarrollo integral del país, de tal manera que es implícito la

conformación de estos mecanismos a través de una legislación, para establecer obligaciones, derechos y funciones de los mismos.

El tema gira en derredor de la efectividad en el ejercicio de la democracia participativa de los mecanismos existentes en el país, pero para este estudio en particular se tomará como estudio de caso en la zona 18, en específico en la colonia Paraíso 2, en el sentido que los habitantes de este sector, para organizarse, optan por el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE), y el Comité Único de Barrio (CUB).

Estos dos mecanismos vienen a convertirse en estructuras jurídicas que tienen como propósito la descentralización del poder y el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones desde lo local para generar desarrollo en sus comunidades, logrando con esto poner en práctica la participación democrática.

Pero en el ejercicio de esta participación ciudadana también existen retos, y precisamente el problema radica en que estas estructuras han sido muy vulnerables a los intereses de los políticos que ejercen el poder o que buscan alcanzarlo. En todo caso, la contradicción surge cuando estos mecanismos que pretenden descentralizar el poder, su aplicación no es significativa, porque riñe con intereses creados para la apropiación indebida de recursos del Estado, por parte de algunos grupos, por la tradicional concentración del poder en los altos niveles estructurales del aparato del Estado y por la politización de ambos mecanismos, que se han convertido en botín político en beneficio de unos pocos guatemaltecos (diputados, alcaldes y líderes comunitarios) que, a la sombra del partido de turno se han aprovechado de esos recursos en beneficio propio, situación que ha redundado en la ineficiencia e ineficacia en el diseño, ejecución y administración de políticas, planes programas y proyectos, y desalentado la formación de coaliciones sociales para promover el desarrollo socioeconómico a nivel comunitario.

Si bien el objetivo de la descentralización es transferir desde el Organismo Ejecutivo a las comunidades organizadas legalmente, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, así como el ejercicio

del control social sobre la gestión gubernamental (DERETO 14-2002, 2002), esto a veces se ve limitado por la imposición de la agenda de la comuna capitalina, principalmente en los CUB que de acuerdo al Acuerdo No. COM-015-2003, que los crea, tienden a tener más vínculos con el alcalde municipal, llegándose a percibir la poca libertad con la que pueden actuar, y en el caso de los COCODE, la situación varía, pues a pesar de conservar cierto grado de independencia, al momento de la integración del COMUDE, resultan siendo rezagados, debido a que el COMUDE es el mismo alcalde el que lo coordina.

Este contexto es el que llega a formular el dilema de la democracia participativa, pues se plantea, si en verdad estos mecanismos son eficaces para la participación ciudadana o son instrumentos que los políticos utilizan para aparentar que promueven la descentralización del poder.

En esta situación es en donde actualmente se desenvuelven los habitantes de la colonia Paraíso 2, zona 18, dentro de dos estructuras constituidas de manera descentralizada, en tal sentido, un estudio de caso, con un enfoque institucional con implicaciones desde la ciencia política, se hace imprescindible, pues los mecanismos de participación ciudadana son necesarios para la participación de los vecinos del poblado establecido.

Lo que se busca con el presente trabajo es realizar un estudio de caso, sobre cuál de los dos entes responde a las necesidades de la población a estudiar, utilizando los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito metropolitano, y hacer un estudio de caso de los Comités Únicos de Barrio y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, como organizaciones para hacer efectiva la democracia participativa, tomándose en cuenta el desenvolvimiento de la temática durante los años 2012 a 2015, específicamente en la colonia Paraíso 2 de la zona 18, Ciudad de Guatemala.

Delimitación

La delimitación del tema está dada por las acciones y resultados relevantes obtenidos en el ámbito de los Comités Unidos de Barrio –CUB- y Consejos Comunitarios de Desarrollo –COCODE-.

Unidad de Análisis

La estructura de los Comités Únicos de Barrio -CUB- y los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE-, como mecanismos de participación ciudadana, en función de promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones.

Período Histórico

El tiempo que se tomará de referencia para el análisis de esta investigación es Iniciando el año 2012 y finalizando en el año 2015.

Ámbito Geográfico

Colonia Paraíso 2, Zona 18 de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala.

Preguntas Generadoras

1. ¿Cuáles son las estrategias utilizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo para lograr que los vecinos se involucren en la participación ciudadana en la colonia Paraíso 2, zona 18?
2. ¿Cuáles son las estrategias utilizadas por los Comités Únicos de Barrio para lograr que los vecinos se involucren en la participación ciudadana en la colonia Paraíso 2, zona 18?
3. ¿Cuáles son las similitudes funcionales y legales entre los Consejos Comunitarios de Desarrollo y los Comités Únicos de Barrio en la colonia Paraíso 2, zona 18?
4. ¿Cuáles son las diferencias funcionales y legales entre los Consejos Comunitarios de Desarrollo y los Comités Únicos de Barrio en la colonia Paraíso 2, zona 18?

Objetivos

General

Analizar el rol de participación ciudadana a través de los Comités Únicos de Barrio y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y su contribución con democracia participativa en la colonia Paraíso 2, zona 18 del municipio de Guatemala.

Específicos

- Estudiar la estrategia utilizada por los Consejos Comunitarios de Desarrollo para lograr que los vecinos se involucren en la participación ciudadana en la colonia Paraíso 2, zona 18.
- Analizar la estrategia utilizada por los Comités Únicos de Barrio para lograr que los vecinos se involucren en la participación ciudadana en la colonia Paraíso 2, zona 18.
- Contrastar las funciones y la legislación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y los Comités Únicos de Barrio en la colonia Paraíso 2, zona 18.

La metodología de la investigación permite una reflexión teórica y metodológica sobre los fenómenos que se operan en el proceso educativo puesto que viabiliza la coparticipación de los sujetos interactuantes en los intercambios culturales desde el aula de clase, la escuela, la comunidad, la sociedad, así como también los procesos de comunicación que mediatizan y mimetizan las diversas manifestaciones de la cultura.

Durante la investigación, se realizó una investigación de tipo documental, se utilizó la lectura y revisión documental debido a que la información se encuentra en libros, documentos y material impreso. Cada uno de los métodos que se utilizaron establece la forma en que ellos formaron parte dentro del proceso de investigación:

Métodos

Método Analítico:

Se utilizará para seleccionar los temas y contenido del trabajo, así como estructurarlo de la manera más adecuada (Monzón S., 2000).

Método Deductivo:

Es aquel que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones (Monzón S., 2000).

Este método se utilizará estudiando los antecedentes que se tienen sobre los mecanismos de participación ciudadana entre las personas de la colonia Paraíso 2, zona 18 durante el período 2012 a 2015, en el ejercicio de la democracia participativa.

Método Inductivo:

Se utiliza cuando de la observación de hechos particulares se obtiene proposiciones generales. (Monzón S., 2000) Este método se implementará en la observación de casos de mecanismos de participación ciudadana entre las personas de la colonia Paraíso 2, zona 18 durante el período 2012 a 2015, en el ejercicio de la democracia participativa.

Técnicas

Investigación documental: Servirá para elaborar el marco teórico, tomando como referencia la doctrina que existe relacionada con el tema y análisis de Contenido.

El análisis de contenido se hizo en textos que documenten el desarrollo de los COCODE y los CUB en la Ciudad de Guatemala. Después en los logros que estos mecanismos hayan logrado durante la gestión del exmandatario Otto Pérez Molina. Posteriormente con la información obtenida por medio de las entrevista con los actores

clave (Briones, 1992). Se hará siempre bajo el enfoque (Losada L. & Casas, 2010) sistémico (Easton, 1965) con una perspectiva desde la ciencia política (Bobbio, 1981).

Se entrevistaron a las personas que tienen incidencia en los mecanismos de participación, tanto del lado de las instituciones establecidas para su monitoreo, tales como el Registrador del Registro de Asociaciones de Vecinos y otras formas de Organización Comunitaria en la Municipalidad de Guatemala y la Secretaría de Coordinación ejecutiva de la Presidencia (SCEP). Además de seleccionar a coordinadores locales de estos mecanismos de participación dentro de las colonias y asentamientos de la zona de acuerdo a la cantidad de habitantes de la misma (Briones, 1992).

Siendo este un estudio con precedentes, la sistematización (Ander-Egg E. M., 1995) de la información recopilada se hará con una perspectiva desde la ciencia política (Bobbio, 1981), tomando en cuenta para ello los elementos básicos que coaccionan el sistema (Durkheim, 2001).

Instrumentos

Para la presente propuesta se trabajará una lista de cotejo: Es un instrumento que permite identificar comportamiento con respecto a actitudes, habilidades y destrezas. Contiene un listado de indicadores de logro en el que se constata, en un solo momento, la presencia o ausencia de estos mediante la actuación.

Las guías de entrevista se encuentran en el anexo 1, en donde se detalla el listado de preguntas a realizar para cada uno de los entrevistados, utilizando un modelo de entrevista semi-estructurada (Sautu, R., 2005), para lograr captar la mayor cantidad de información del entrevistado en el menor tiempo posible.

Este instrumento nos permitió visualizar las diferencias y similitudes entre los Consejos Comunitarios de Desarrollo y los Comités Únicos de Barrio, en donde podremos ver su estructura y funciones. Los datos que incluirá este instrumento son los que se obtendrán del análisis de contenido, las entrevistas con actores clave y del proceso de sistematización.

2. Abordaje Teórico

“El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”, además de ser “deber del Estado el garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas”, esas son las palabras de los artículos 1 y 2 de nuestro texto constitucional, que precisamente engloban la orientación del Estado de Guatemala, donde incluye que el garantizar la paz y el desarrollo integral de las personas son deberes del Estado. Fácilmente dentro de estos dos artículos encajan tanto los Acuerdos de Paz, el Código Municipal, la Ley General de Descentralización y el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Benítez de Góngora, 2007).

Después de haberse aprobado esta trilogía de leyes que regulan la forma de implementar una democracia participativa (Guillen, Saénz, Baddi, & Castillo, 2009), se han realizado varios estudios para medir el avance de manera cualitativa (Monje Álvarez, 2011) de los mecanismo de participación (Ramos Muñoz & Sosa Velásquez, 2010) que se han creado a partir de la legislación vigente, tenemos para ello algunos ejemplos que han sido bastante delimitados tales como el realizado en el municipio de Santa María Cahabón, Alta Verapaz en 2007 (Benítez de Góngora, 2007), donde se resalta el avance de este marco institucional impulsado por el gobierno de Alfonso Portillo, haciendo un énfasis en materia de la equidad de género. Sin embargo, el estudio es de ámbito rural, condiciones muy distintas a las que posee el área metropolitana.

Otro estudio que da luces acerca del funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana (Ramos Muñoz & Sosa Velásquez, 2010) es el presentado por la Dirección General de Investigación de la USAC (DIGI) en 2009, donde hace un recopilación a partir del año 2001 hasta el 2008 acerca de la Participación Social en el Municipio de Guatemala (DIGI, 2009), en el marco de los CUB, donde se les ubica como parte del ordenamiento territorial (Reglamento del POT, 2001), a la vez hace una exposición de cómo administrativamente se han ido formando y como es que estos funcionan en las diferentes zonas de la ciudad capital, dejando entrever la evolución burocrática que estos han tenido. Es un documento que hace un compendio de cómo estos comités han sido la principal estructura de participación en la Ciudad de Guatemala.

Para mencionar un caso concreto del funcionamiento de los CUB, está el estudio realizado en la Colonia Sabana Arriba, zona 17 de la ciudad capital, en 2008 (Valiente Villatoro, 2008), donde se describe la forma en que la Municipalidad de Guatemala ha dividido el área, y como los vecinos se han organizado a partir de esto, logrando así encauzar sus demandas hacia las autoridades municipales y la respuesta de las mismas para atender sus necesidades.

Sin embargo, llama mucho la atención el estudio que se realizó en 2005 sobre la autonomía municipal respecto de la ley de COCODES (Saquimux Contreras, 2005), en donde se describe de manera cronológica cómo en materia legal esta forma de participación ciudadana se relaciona con el funcionamiento de las municipalidades.

Un estudio similar fue realizado también en el municipio de Asunción Mita Jutiapa en 2013, siendo su elemento destacado el enfoque de género que realiza a lo largo del estudio (Zelada, 2013).

En todo caso, un análisis comparativo (Pérez Liñán, 2007) de ambas formas de organización aún no ha sido realizado, y de esta forma visibilizar cuál de los dos mecanismos es el más efectivo, sin tomar en cuenta si los dos son compatibles, o en todo caso, si alguno está usurpando (Stamatoulos, 2014) funciones administrativas del otro.

3. Abordaje conceptual

Es menester reconocer que una de las formas de ejercer la democracia es a través de que los habitantes se vean representados. Sin embargo, para que exista un ambiente de convivencia ciudadana, las personas también deben de participar, siendo este ejercicio denominado como democracia participativa.

Por ello, en el año 2002, el Congreso de la República aprueba las siguientes leyes:

- Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto No. 11-2002;
- Ley General de Descentralización, Decreto No. 14-2002; y
- El Código Municipal, Decreto No. 12-2002,

Estas leyes proponían legalizar y normar los mecanismos de cómo hacer efectiva democracia participativa. Para ello será necesario en nuestro estudio a realizar, la utilización de la teoría de la participación.

Representatividad

Tomando en cuenta las palabras de Stuart Mill (Mill, 1878) cuando refiere que: “Puede haber una clase selecta de sabios que cultiven la ciencia en vista de sus aplicaciones físicas o por amor al estudio. Habrá una burocracia; y las personas que la compongan aprenderán algunas máximas experimentales de gobierno y de administración pública. (p.70)”, se entiende que la visión de un gobierno está en función de la especialidad de las personas que tienen la capacidad de dirigir los asuntos de la sociedad, buscando una democracia representativa, la cual se ve materializada con la elección de autoridades por medio del sufragio.

Sin embargo cuando se detalla el peligro de esta misma representatividad, refiriendo precisamente a la desigualdad en la democracia, que generalmente se pone en favor de la clase dominante, señalando que “La democracia, tal como se concibe y practica actualmente, es el gobierno de todo el pueblo por una simple mayoría del pueblo, exclusivamente representada” (Mill, 1878) (p.188), haciendo efectiva la aseveración de que únicamente se participa para un sistema (Rebollo, 2003), y no precisamente para buscar satisfacer nuestras necesidades como ciudadanos.

Sin embargo, este gobierno representativo se puede ver reflejado en la actualidad en nuestro país, como un avance en nuestra historia, pues debido a la cantidad de gobiernos autoritarios que se tuvieron durante la Guerra Fría, el ahora tener el derecho de elegir y ser electo (CPRG, 1985) es un paso significativo a partir de 1986 a la fecha, aunque esto no signifique el fin de los problemas que se tienen respecto a la comunicación entre ciudadanos y autoridades.

Para este caso el gobierno representativo descansará en el ámbito local, siendo este considerado como municipal, según Mill, cuando dice que “Hay intereses locales peculiares a cada municipio, sea grande o pequeño, y comunes a todos sus habitantes: por lo tanto,

cada localidad, sin distinción de extensión, debería poseer su Consejo municipal. Es así mismo evidente que cada población no debería tener más que uno.”(p.323)(Mill, 1878).

Democracia Participativa

Si bien el concepto de democracia se ve relacionado de manera directa con la representatividad por la forma en que nuestra Constitución lo instruye al dictaminar el Sistema de Gobierno del Estado de Guatemala en su artículo 140, es de resaltar que dentro de los deberes y derechos políticos de los guatemaltecos (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985) del mismo documento está el participar en actividades políticas. De nueva cuenta que atendiendo a las palabras de Mill (Mill, 1878): “que el único Gobierno que satisface por completo todas las exigencias del estado social, es aquel en el cual tiene participación el pueblo entero; que toda participación, aun en la más humilde de las funciones públicas, es útil;” (p.99), entendemos que la representatividad y la delegación de la soberanía en los poderes del Estado, no son suficientes para garantizar el ejercicio del buen gobierno.

Aunado a esto, el mismo Mill hace referencia a que las instituciones (mecanismos) políticas son obras de los hombres, que deben su origen y toda su existencia a la voluntad humana, y por lo tanto tiene necesidad de la participación activa de las personas, tanto de acción, como de abstención (Mill, 1878). El caso de Guatemala, en busca de conseguir ese ejercicio de gobernanza, el marco legal permite a la población participar para elegir a sus autoridades (representativo) y organizarse para canalizar demandas sociales al gobierno (participativo).

Mecanismos de participación

El sistema de organización territorial en Guatemala está dividido en departamentos y municipios, para fines administrativos. Dicho sistema puede ser modificado por el Congreso de la República, sin que esto afecte la autonomía municipal. Así pues, el Congreso considera que, para cumplir la finalidad de impulsar el desarrollo urbano y rural de la nación, fue necesario regular un sistema de organización de carácter territorial que

asegurara, promoviera y garantizara la participación de la población organizada. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985).

De tal cuenta que dentro de la parte considerativa del decreto 11-2002, se hace referencia a "...la necesidad imperativa de promover sistemáticamente la descentralización económico-administrativa como medio para promover el desarrollo integral del país, para lo cual es urgente propiciar una amplia participación de todos los pueblos y sectores de la población guatemalteca en la determinación y priorización de sus necesidades y las soluciones correspondientes...debiendo estructurarse desde la base de la población, para constituir un instrumento permanente de participación y representación de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, así como de los diversos sectores que constituyen la nación guatemalteca, sin exclusión ni discriminación de ninguna especie, mediante la creación de los mecanismos y criterios idóneos en los niveles comunitario, municipal, departamental, regional y nacional..." (Decreto no. 11-2002, 2002), dando como resultado la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Partiendo de lo anterior, son entonces los mecanismos de participación en Guatemala una herramienta para conseguir el desarrollo integral de la población, que involucra a todos los sectores, para que a través de estos puedan incidir de manera efectiva en las decisiones de gobierno, en el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE)

Teniendo su primer antecedente los COCODE como estructura legal en el Decreto No. 52-87 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, los cuales son definidos, según el Reglamento de la misma ley como: "El conjunto de organismo cuyos principios, normas y procedimientos interrelacionados, persiguen la organización y coordinación de la administración pública, la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural, la de ordenamiento territorial y lograr la organización y participación de la población para alcanzar el desarrollo integral del país."

Sin embargo esta primera ley es declarada inconstitucional, pues contrariaba las disposiciones contenidas en algunos artículos de la Constitución, pues dentro de la administración agregaba dos consejos más, denominándolos Consejos Municipales y

Consejos Locales. Dando como resultado que de los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28 y 29, fueran declarados inconstitucionales, y que únicamente quedaran en vigencia el número 9 y 10 que van relacionados a la constitucionalidad de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Siendo que hasta el 6 de mayo de 1996, en México D.F., el Gobierno de la República y la Comandancia de la URNG cuando suscriben el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (ASESA), se toma en cuenta el papel fundamental que juegan la promoción y garantía de la participación de la población en la identificación de la prioridades sociales.

Los representantes de los órganos de coordinación del COCODE tienen su participación dentro del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE, en donde por medio de su participación se trasciende de una democracia representativa a una participativa, en donde los ciudadanos se relacionan de manera directa con las autoridades municipales.

Comités Únicos de Barrio (CUB)

En el caso de Los Comité Único de Barrio, se contempla que, dentro del marco de la descentralización, la Constitución Política de la República faculta a la Municipalidad de Guatemala emitir ordenanzas y reglamentos. Por lo que el Consejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala haciendo uso de sus competencias aprueba el Reglamento de Ordenamiento Territorial para la Participación y Organización Comunitaria como una estrategia de descentralización de la gestión municipal y del poder local, a través del cual se promueve la participación ciudadana para que una manera organizada se trabaje por el bienestar de las comunidades.

Todo este proceso de descentralización, igualmente retoma gran relevancia e importancia con la aprobación de las Leyes de Descentralización, de Desarrollo Social, de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las enmiendas del Código Municipal, a través de los cuales se promueven los espacios de participación y discusión democrática en los cuales la ciudadanía conjuntamente con las autoridades municipales y de gobierno busquen mecanismos de desarrollo comunitario. Dentro del mismo Reglamento se reordenó territorialmente al municipio creando desde una base de 22 zonas postales, que serán respetadas, 14 distritos, 54 delegaciones y aproximadamente 600 Comités Únicos de

Barrio. Los Comités Únicos de Barrio -CUB- están organizados por tres Juntas que son: Junta de jóvenes, Junta de Seguridad Local y Junta Escolar; tres comisiones que son: Comisión de Salud, Comisión de Reducción de Desastres y Comisión de Deportes.

La participación

La participación la define Thillet como un acto que convierte a todos los individuos en protagonistas de los diversos procesos sociales. Incluye dentro de su definición la intervención en actividades económicas, políticas y culturales de la vida del grupo.

Se puede comprender que la participación es un derecho y que para este caso se convierte en un mecanismo que utilizan hombres y mujeres para hacer incidencia en las decisiones que ejercen los gobiernos, y que perjudican sus intereses ya sean individuales o grupales. A través de la participación se deja de ser un simple objeto ya que es un medio por el cual las autoridades no pueden dejar a un lado el pensamiento de las personas.

Así mismo Promudel et. al (2007, pág. 9) dice que la participación:” Es el ejercicio del derecho que todos los ciudadanos sean estos hombres, mujeres, jóvenes y adultos, tienen de influir en las decisiones que toman las autoridades de gobierno y que afectan su vida o sus intereses, sean estos particulares o de grupo”.

Lo antes dicho nos aclara que la participación es fundamental para que las personas puedan ejercer sus derechos.

Para Guatemala, en donde hemos sido incapaces de construir un Estado y una República democrática (Portillo, 2017), corresponde a los guatemaltecos participar como ciudadanos activos. La participación hace que se pueda desarrollar la democracia ya que implica que el ser humano pueda brindar sus conocimientos, ideas y pensamientos y no solo el gobierno tome las decisiones sobre ellos.

Borja (2002, pág. 1055) destaca que la palabra participación, “tiene intereses en la vida política en la medida que es el ingrediente más importante de la democracia”.

Entendiendo que la democracia se convierte en un espacio de participación de las personas y este puede cubrir los ámbitos político, económico, social y cultural es de esta manera como se puede lograr un desarrollo humano.

Apoyada en los criterios Nuria Cunill podremos mencionar algunas tipologías de participación para diferenciar la acción entre el gobierno y la comunidad y entre los mismos miembros.

Participación social

Se establece este tipo de organización cuando la sociedad civil se organiza para la protección de sus intereses, en donde las personas no tienen un vínculo con el Estado más bien con otras instituciones de la sociedad.

La participación social se convierte en un medidor para entender el desarrollo y lo que es el poder de una comunidad. De tal manera que también se comprende que participar es formar parte de algún grupo de la comunidad, y estar involucrado. Dentro de las ventajas de la participación social se puede decir que es un mecanismo que evita la corrupción, el mal ejercicio de poder, la mala gobernanza y la pérdida de recursos públicos ante la ineficiencia.

Participación comunitaria

Como la social no necesita tener relación directa con el Estado, ya que se organizan con el objetivo de buscar solución a sus propios problemas comunitarios. La sociedad está orientada hacia el desarrollo y tienen un enfoque de resolver sus propios problemas. Es allí donde surge la creatividad de las personas para buscar soluciones inmediatas a sus problemáticas.

Participación política:

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos IDHH “et. al.” (2006, pág. 228) menciona que “La participación política se identifica con la intervención de los ciudadanos básicamente a través de los partidos políticos, en órganos de representación, actores políticos elegidos por el voto popular relacionados con los intereses globales de una comunidad política u ordenamiento general tal como el municipio, la provincia, la región o el Estado”.

La participación política entendida desde un enfoque integral se da en varios espacios tales como la participación directa en partidos políticos como en los espacios en la toma de decisiones en diferentes espacios es decir en espacio donde los ciudadanos intervienen en asuntos públicos que tengan estrecho vínculo con los asuntos políticos y administrativos.

Ciudadanía

Para hablar de ciudadanía se puede recordar que en época anterior solamente quienes tenían influencia económica pasaban a ser ciudadanos con privilegios, entonces la ciudadanía y la participación ciudadana han venido evolucionando debido a que las mujeres tampoco tenían derecho por el simple hecho de ser mujeres se veían como sujetos inferiores y después se fue rompiendo con ese paradigma y ya empezó el hombre y la mujer a tener derecho, pero existía aun la discriminación para quienes no tenían una educación, por lo tanto no podían ejercer sus derechos, en la actualidad se habla de que toda persona es ciudadana pero se puede apreciar que tampoco exista una plenitud de goce de derechos.

Por lo tanto la ciudadanía es el goce que tiene cualquier persona en relación a sus derechos estos sean políticos, civiles y sociales como lo enuncia INGEPI, URL“et. al.” (1999, pág.13) Dentro de los derechos políticos las personas podrán elegir y ser electos, en los civiles cada persona es libre de hacer lo que la ley no prohíba, en lo social le compete al Estado brindar a todos los servicios básicos.

Pero cabe mencionar que muchas de las personas por el no conocer sus derechos, se ven limitadas a poder gozar de su ciudadanía, ya que también sufren discriminación por pertenecer a un grupo social diferente, por carecer de preparación o por el simple hecho de ser mujeres.

De igual manera Borja (2002, pág. 177) afirma que la ciudadanía: “Es un status jurídico que entraña una serie de derechos políticos de las personas en la vida comunitaria”. Por lo que deben ser utilizados esos derechos para gozar de una plena ciudadanía.

Comprender que en esta parte la ciudadanía juega un papel muy importante porque es a través de su participación como hace valer sus derechos sociales, políticos y civiles. Pero si no se dan los espacios no se puede hablar de una ciudadanía, y tampoco que exista una participación ciudadana cuando las personas no toman parte de las decisiones, o no pueden

proponer, ni mucho menos dar sus opiniones porque se les limita su participación como se hace en la ejecución del presupuesto del municipio de San Martín Sacatepéquez, cuando las personas en este caso representantes de comunidades COCODES quieren opinar y que se haga valer su opinión no es tomada en cuenta, se ha logrado determinar a través de la observación al momento de la elaboración del presupuesto.

Ahora bien, habla directamente de lo que es la participación ciudadana como lo señala Thillet.

Participación Ciudadana

Thillet (2001, pág.102) señala que la participación ciudadana: “Es la intervención de individuos, en tanto son ciudadanos, en el curso de una actividad pública; puede extenderse a lo público- político partidista donde tradicionalmente se le conoce como participación política”

El término de participación ciudadana parece ser un tema muy común en el entorno, pero, se debe conocer que los ciudadanos están inmersos en la participación ciudadana porque tienen una relación con la participación pública.

Por lo tanto, también se puede manifestar que la participación ciudadana es una posibilidad para la sociedad de hacer incidencia en las decisiones gubernamentales. Entonces se alude a que la participación ciudadana abre los espacios de incidencia a grupos de la sociedad, por lo mismo en este espacio se refiere básicamente a la participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en la aprobación y ejecución del presupuesto participativo.

Por otro lado, PNUD “et al.” (2006, pág. 5) “considera que el fortalecimiento de la participación ciudadana por parte de los actores sociales es fundamental para el alcance de los derechos humanos, transparencia en las gestiones públicas y una democracia participativa”

La participación ciudadana es entonces un proceso político, que mantiene una relación entre varios actores, en este caso la autoridad local y los ciudadanos especialmente los organizados.

Se ha comprendido que la participación ciudadana no es solamente individual sino colectiva, de tal manera que debe existir una buena relación entre varios actores de poder para hacer incidencia en este caso con la participación dentro del presupuesto participativo.

De tal manera que la participación ciudadana pasa a ser un instrumento esencial del presupuesto participativo municipal, en donde cobra mayor importancia para el fortalecimiento de las comunidades, es así como se permite la participación de las comunidades a través de sus Consejos Comunitarios de Desarrollo y que puedan hacer intervención en los procesos de gobierno local en la determinación de las prioridades para la elaboración de sus presupuestos.

Con la trilogía de leyes compuesto por el Código Municipal, ley de Descentralización, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, han hecho que las personas se involucren en los diferentes procesos de desarrollo, en este caso en el de presupuesto participativo a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

La participación se enfoca en los ámbitos político, económico, social, ciudadana entre otros. En el medio social los COCODES que fueron creados para tomar en cuenta a todos los sectores de la sociedad, y para que se dé una participación plena y para que se puedan plantear y ejecutar nuevos proyectos que brinden desarrollo para su comunidad.

La participación ciudadana es un proceso que implica la acción responsable, organizada ordenada y permanente de los ciudadanos para que puedan ser protagonistas de su propio destino y la de sus comunidades, teniendo incidencia dentro de los procesos de formulación de políticas, propuestas de acciones orientadas al desarrollo de los habitantes, fiscalización de los proyectos ejecutados dentro de sus comunidades, y principalmente la toma de control de la gestión pública.

Está compuesta de dos elementos esenciales: la primera que proviene del latín *participare* y que significa tener parte, entonces la participación es como la acción de intervenir en un asunto y la segunda es el adjetivo ciudadano que refiere al sustantivo ciudadano, por lo que se toma en cuenta que la participación es entre ciudadanos en donde se dan acciones de interés del ciudadano.

Entonces la participación es indispensable para que una comunidad aprenda, intervenga en la gestión y pueda ver resultados positivos como sus capacidades.

CAPÍTULO II

Antecedentes

La colonia Paraíso 2 se encuentra en la zona 18, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Tiene una extensión de 3.5 kilómetros cuadrados y se subdivide en siete sectores, con una población total aproximada de 20,000 habitantes, siendo éstos, familias que provienen de zonas marginadas dentro de la Ciudad Capital, así como de los municipios colindantes como Chuarrancho, Llano Largo, Palencia, San José del Golfo, y de los departamentos de El Progreso, Zacapa y Chiquimula. En esta colonia, para el ejercicio de participación ciudadana, actualmente los vecinos se encuentran organizados en ocho Comités Únicos de Barrio y en trece Consejos Comunitarios de Desarrollo.

4. Teorías para facilitar la explicación del fenómeno

Las teorías a utilizar facilitarán en gran manera la forma de abordar el tema a investigar. Las que se utilizarán fueron seleccionadas con base en la problemática que envuelve al Sistema de Consejos de Desarrollo, específicamente a nivel comunitario (COCODE), y a los Comités Únicos de Barrio (CUB).

Se debe además tomar en cuenta la forma en que estas teorías de la manera más práctica se ajusten a los objetivos de la investigación, debido a que el dilema de la democracia participativa, es un tema que se desarrolla en la sociedad guatemalteca, contribuirá a que como ciudadanos entendamos mejor el rol de los mecanismos diseñados para hacer efectiva este tipo de democracia. De este modo es que las dos teorías a utilizar son:

4.1. Teoría general de sistemas

Será el instrumento que ayudará a entender las relaciones de poder en la sociedad, a partir de las interacciones de los individuos dentro de un sistema. Con un claro componente positivista, este enfoque no supone un paradigma en el quehacer político ni puede, por sí mismo, sobrevivir en un mundo tan complejo y dinámico como en el que hoy nos

encontramos, pero sí puede complementar y complementarse con otras disciplinas para comprender mejor los problemas de la convivencia en sociedad y de la acción pública (Easton, 1965).

El motivo para utilizar esta teoría se encuentra en que las instituciones político-administrativas (Ágreda Godínez C. A., 2009) se incluyen dentro del análisis sistémico y se consideran simples mecanismos de gobierno que limitan, controlan, incitan y prohíben comportamientos, sino que expresan y comunican valores, a la vez que se legitiman en ellos. Las decisiones políticas se adoptan en el marco institucional y son esenciales dentro del sistema político tanto para captar “inputs” como para ofrecer “outputs” en ese proceso de retroalimentación constante del mismo (Easton, 1965).

Es así como esta teoría facilitaría la explicación de cómo los mecanismos de participación ciudadana inciden dentro de las decisiones que el gobierno (municipal o central) aplica en las comunidades a las que estos pertenecen, teniendo presente que cada uno de los actores cumple una funcionalidad dentro de un sistema político.

4.2. Teoría de la participación ciudadana

Ejerciendo su ciudadanía, las personas al decidir y votar para elegir a sus gobernantes, participan sólo en la parte instrumental de la democracia para ser representadas. Sin embargo, el interés por participar en los asuntos públicos no debiera cesar en ese acto, pues cuando las personas conocen su entorno y tienen a su disposición instrumentos para involucrarse en la deliberación de los asuntos que les afectan, también tienen la oportunidad de organizarse para hacerse oír y contribuir a mejorar su comunidad, es decir, conocen sus derechos y obligaciones y, entonces, adquieren la capacidad de participar en el bienestar de su comunidad, evitando la arbitrariedad en los actos de gobierno.

De ahí la importancia de la participación ciudadana como instrumento para influir en el desempeño de las instituciones públicas, en la toma de decisiones que atiendan a objetivos comunes de la sociedad y en la creación de consensos respecto de aquellos temas y asuntos de interés general que favorezcan el desarrollo democrático de la Ciudad de Guatemala.

Citando a Julieta Camacho (2011), lo que busca la participación ciudadana es:

- Mejorar la relación entre gobernantes y gobernados.
- Fortalecer el sistema democrático representativo y participativo.

- Garantizar derechos políticos y humanos.
- Legitimar decisiones gubernamentales.
- Consolidar la gobernanza, es decir, lograr que gobierno y sociedad actúen en conjunto (Camacho Granados, 2011).

Entendemos entonces que la cultura política, según Guillermo Campos, “es el resultado del comportamiento y valores políticos y de los ciudadanos en la vida nacional, en su calidad de seres políticos”, en donde se busca la conciliación de intereses (Campos Covarrubias, 2006). Esta cultura se hace necesaria para el pleno ejercicio de participación ciudadana, especialmente en un país como Guatemala, donde el fortalecimiento de la democracia debe encaminarse a facilitar el diálogo con las autoridades para avanzar de manera corresponsable en la solución de problemas comunes.

En esta perspectiva de participación ciudadana es donde el dilema de la democracia participativa tiene que ser abordado, debido a que las seis categorías mencionadas anteriormente facilitan la explicación del fenómeno de una manera política, donde gobernantes y gobernados buscan la solución de los problemas a nivel comunitario, municipal, departamental, regional y nacional, según el Sistema de Consejos de Desarrollo.

En la obra los Consejos Comunitarios de Desarrollo, del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica se les define como “la organización de cada comunidad para participar en su desarrollo”; y al referirse al objeto de su existencia indica “que los miembros de la comunidad interesados en promover y realizar políticas participativas, se reúnan para identificar y priorizar los proyectos y programas que beneficien a su comunidad”. (Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica. Los consejos comunitarios de desarrollo 2007).

Formando una definición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, se les puede definir: como instituciones de derecho público creadas para organizar las comunidades (aldeas), promoviendo la participación de sus habitantes en la búsqueda y promoción de su desarrollo, asimismo dar seguimiento a la ejecución de la obra o servicio público respectivo, que materialice la satisfacción de las necesidades prioritarias del lugar.

Constituyen el quinto nivel y organización base del sistema de consejos de desarrollo urbano y rural de la administración pública guatemalteca.

En el ejercicio de su función, son los órganos administrativos encargados, de proveer al gobierno del municipio, la información necesaria, acerca de los proyectos, planes y programas que prioritariamente deben atenderse en el área rural a través del Consejo Municipal de Desarrollo o en su defecto a través de los diversos alcaldes comunitarios o auxiliares que presiden estos entes. De la misma manera, al lograr una exitosa gestión de proyectos, planes y programas, que concluya en la materialización de obra o servicio público, la misma se canaliza a través de éstas personas jurídicas de derecho público hacia la población, permitiendo con ello un orden administrativo en línea ascendente y descendente eficiente y eficaz.

Para tener claro el contenido de cada concepto que compone el nombre Consejo Comunitario de Desarrollo, es necesario analizarlo separadamente y así entender la razón por la cual los legisladores, le han asignado a través de la ley esa denominación. Al hablar de la palabra consejo, La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, recoge una práctica muy antigua y aún vigente en la mayoría de comunidades, que se refiere a que las decisiones trascendentales del entorno no las toma una sola persona. Los problemas se tratan en reuniones o asambleas donde todas y todos los miembros de una comunidad tienen la oportunidad de opinar y de hacer propuestas.

Algunas comunidades poseen los denominados consejos de ancianos, constituida por la gente de mayor edad, experiencia y que goza de un respeto especial. Son reunidos para analizar problemas que preocupan a la comunidad y proponer soluciones. Son prácticas que han servido para vivir en armonía y tomar mejores decisiones en beneficio de todas y todos los miembros de una comunidad. Analizando el término Comunitario, se debe considerar que en la ley se reconoce la importancia que tiene la comunidad en nuestra organización social y al referirse a esta, contempla un grupo de población que vive en un lugar, que comparten una historia común, que se identifican y forman parte activa de ella. Generalmente reconocen un territorio delimitado, eligen y reconocen a sus autoridades así como las normas y formas de trabajar, de tomar decisiones y hacer las cosas que afectan o van en beneficio de la comunidad.

Finalmente la palabra Desarrollo, se refiere a la transformación y mejora de las condiciones de vida y participación de los habitantes de la comunidad, cuidando siempre

que sea de una manera equitativa para hombres y mujeres, de todas las edades, tomando en cuenta su cultura y sus formas de organización y de vida, así como un buen uso de los recursos naturales para que siempre estén disponibles y se protejan para las futuras generaciones.

Se puede decir entonces, que la denominación Consejo Comunitario de Desarrollo, conceptualiza que la toma de decisiones importantes en una comunidad, tiene lugar cuando sus pobladores, reunidos en asamblea, deciden organizadamente promover y llevar a cabo acciones dirigidas a la búsqueda del desarrollo integral local.

5. Antecedentes de los consejos comunitarios de desarrollo

Históricamente las comunidades del país, han tenido formas de organización local, que deben considerarse como precedentes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, analizándose a continuación brevemente por períodos históricos.

5.1. Período del Siglo XVI al Siglo XIX

La autora Lina Barrios, en su obra *Las huellas del poder local* dice: “La forma de gobierno de los indígenas antes de la invasión española era la combinación de dos sistemas: el primero, la organización de familias con base en patrilinajes segmentarios y el segundo, la división de la sociedad en castas: nobles, plebeyos y esclavos. Esto produjo un Estado altamente jerarquizado” (Barrios, 2001).

Bajo la referencia de la autora Lina Barrios dice: “Las crónicas k’iche describen detalladamente su forma de gobierno: había cuatro niveles, en los que participaban los tres supralinajes existentes, el primer nivel de la pirámide de gobernantes lo encabezaban cuatro jefes máximos, pertenecientes al linaje más importante de los tres supralinajes, el segundo tenía más de 20 jefes pertenecientes a los tres supralinajes y recibían órdenes del primer nivel. El tercero correspondía a jefes de provincia y el cuarto, a jefes de linajes rurales” (Barrios, 2001).

En relación a lo acontecido con la organización comunitaria, del siglo XVI al XIX, la autora Lina Barrios dice: “En el siglo XVI los españoles impusieron cuatro instituciones para que los indígenas se gobernarán: los caciques, los caciques gobernadores, los gobernadores indígenas y los cabildos de indígenas” (Barrios, 2001).

Siempre en relación a la organización comunitaria, indica la autora Lina Barrios: “Los gobernadores indígenas tuvieron mayor importancia desde el siglo XVII hasta fines del XIX y surgieron con más frecuencia en asentamientos de segunda categoría. Su figura equivalía a la de los gobernantes del segundo o tercer nivel de la jerarquía prehispánica. Los españoles asignaron a los gobernadores indígenas el mismo papel que a los caciques y caciques-gobernadores; por su parte, estos mantuvieron también la postura de sus antecesores” (Barrios, 2001, Pág 69).

5.2. Período de 1871 a 1943

En base a lo investigado en la colección participando construimos la paz: “Antes de la Revolución Liberal de 1871, encabezada por Justo Rufino Barrios, hubo un tiempo de fuerte organización de toda la gente, además había bastante descentralización” (DIGI, 2009).

Siempre de acuerdo a la colección participando construimos la paz: “La participación de las comunidades era a través de las cofradías y las cajas de comunidad. Las cofradías velaban por la seguridad de toda la gente, por las viudas, los huérfanos, los enfermos, muertos, buscaban también la solución a otros problemas y necesidades de la comunidad” (DIGI, 2009).

También añade que: “Las cajas de la comunidad, se encargaban de toda la infraestructura de la comunidad, como la construcción y reparación de caminos vecinales, puentes, templos y salones de la comunidad. De escuelas y la salud se ocupaba la municipalidad, además de apoyar a las cofradías y cajas de la comunidad. Después de la revolución poco a poco los gobiernos fueron quitando el poder y la participación a los

ayuntamientos, a las cofradías y a las cajas de la comunidad, desde 1871 hasta 1930” (SEGEPLAN, 2012).

Siempre bajo la referencia de la obra participando construimos la paz, “el general Jorge Ubico, gobierna Guatemala, en el período de 1930 a 1944, puede decirse que no existió organización social, todo ello fue propiciando la centralización” (DIGI, 2009).

El autor Nelson Amaro, con su obra descentralización y participación popular en Guatemala, contribuye con lo siguiente: “Mediante el Decreto Legislativo 1987 Ley de gobierno y administración de la república emitido en 1934, Ubico directamente nombraba intendentes a nivel municipal y gobernadores en una estructura piramidal que dependía en último término de su autoridad. El jefe político tenía la facultad de aumentar o disminuir el número de concejales. En 1935 se emitió el decreto 1702, Nueva ley Municipal de la República, en esencia esta nueva ley suprimía el derecho popular de elegir a sus gobernantes y convertía a la Junta Municipal en un órgano de gobierno y administración de sus intereses, subordinado totalmente de la entidad gubernamental” (Amaro N., 1990 pág. 29)

En 1938, se emite el Decreto Gubernativo 2082 del Presidente Jorge Ubico, que faculta a las gobernaciones departamentales, para autorizar y controlar la recaudación y manejo de fondos y rendición y glosa de cuentas, sobre juntas o comisiones que recauden fondos entre el público, dotando a las mismas de talonarios, impresos en la Tipografía Nacional, con numeración, autorización y sello de la Contraloría de Cuentas, para rendir cuentas al terminar la colecta, cada noventa días; o trimestralmente si la autorización para recaudar es por tiempo indefinido. El citado Decreto aún está vigente en la legislación guatemalteca.

5.3. Período de 1944 a 1982

Con el objeto de dividir en épocas el análisis de la organización comunitaria, es puntual, al citar: “A partir de la revolución de 1944 empieza a tener importancia la organización social, sin embargo de 1944 a 1982 la organización social y comunitaria, a

pesar de existir, fue muy débil y poca, teniendo mucho que ver la guerra, que durante casi treinta años destruyó la organización comunitaria o por lo menos ya no fue igual, la organización se dio más en función de lo que estaba pasando y no tanto para buscar el desarrollo y para tomar sus propias decisiones” (SEGEPLAN, 2012).

De acuerdo al autor Nelson Amaro, en su obra descentralización y participación popular en Guatemala: “El municipio cobra de nuevo vigencia a partir de octubre de 1944. El Decreto Ley 226 de fecha 24 de mayo de 1946 reconoce autonomía y de nuevo pone a elección popular el cargo de alcalde. Desde 1954 los gobiernos respetan esta legislación, sin necesariamente brindarle su apoyo al fortalecimiento municipal” (Amaro N., 1990 pág. 21).

Es lógico analizar que la organización social y comunitaria, se debilitó debido al surgimiento del conflicto armado, la guerra técnicamente destruyó la tradición de organización comunitaria o por lo menos ya no fue igual, pues se dio más en función de lo que estaba pasando y no tanto para buscar el desarrollo y para tomar sus propias decisiones. Todo ello propicia el sistema de administración pública en manos del gobierno central, dejando a la población fuera de la toma de decisiones sobre los programas y proyectos para su propio desarrollo.

Indagando siempre, sobre formas de organización local, es importante remontarnos a la década de los setentas, con ocasión del terremoto de 1976, en relación al cual el autor Nelson Amaro en su obra descentralización y participación popular en Guatemala dice: “Como consecuencia del terremoto el Comité de Reconstrucción Nacional CNR, hizo sentir presencia en los lugares más remotos, por el Acuerdo Gubernativo 772-83 durante el gobierno del General Mejía Vítores (1983), se intentó una acción de desconcentración en la realización de programas de infraestructura y desarrollo con un sistema de coordinación a escala nacional, departamental, municipal y local” (Amaro N., 1990 pág. 21).

Siempre bajo la referencia del citado autor Nelson Amaro: “El objetivo de las coordinadoras interinstitucionales era encaminar y dirigir los esfuerzos del sector público con el planeamiento y la ejecución de acciones. Estas entidades eran fuertemente

influenciadas por el ejército que las utilizaba dentro de una estrategia de contrainsurgencia” (Amaro N., 1990 pág. 21).

El impacto final de este tipo de organización, nuevamente recae en la inoperancia del nivel local para generar hacia el nivel jerárquico superior, tal como finalmente lo escribe Nelson Amaro en su citada obra de la siguiente manera: “A pesar de esos esfuerzos desde los niveles municipales, el Estado es mirado como un gigante que tiene representantes en esas jurisdicciones que para todo propósito están por encima de las autoridades locales, que apenas reciben audiencia en sus mandatos y quehacer. El resultado es ineficiencia en las interrelaciones entre los niveles locales y centrales y pasividad en los niveles locales donde la vida transcurre sin cambios solo alterada por la acción de aquellos mandados desde los niveles centrales que ejecutan sus tareas programadas desde la capital” (Amaro N., 1990 pág. 25).

Llegando a los ochentas, de acuerdo a lo que nos refiere la entidad COINDE en su obra estudios base para una estrategia alternativa de desarrollo nacional: “El golpe de estado de 1982, a través del cual se depuso al general Romeo Lucas García, las campañas de genocidio ejecutadas por el ejército, los golpes estratégicos ocasionados al movimiento guerrillero y los planes para reestablecer la estabilidad de poder, abren un proceso que ha seguido una secuencia que se puede expresar en forma sintetizada de la siguiente manera:

- a) Seguridad y desarrollo;
- b) Consolidación de la paz;
- c) Reencuentro institucional” (COINDE, 2002).

Siguiendo con el aporte de la entidad citada en su obra: “el modelo de estabilización con tinte militar concibe, entonces una concepción desarrollista en la cual se combinó la acción contrainsurgente con medidas de descentralización administrativa del aparato del estado, creándose las coordinadoras interinstitucionales, las aldeas modelo y las patrullas de autodefensa civil, para reubicar y controlar a la población; así como los programas permanentes de alimentos por trabajo en la población rural” (COINDE, 2002).

Relevante para esta investigación, constituye el hecho de que para la década de los ochentas “Esta estrategia se define en el plan nacional de seguridad y desarrollo, por sus siglas -PNSD- en 1982, donde se establece la necesidad de combatir a la insurgencia en los campos militar y político en un contexto de medidas socioeconómicas para reestructurar los vínculos entre la población y el estado.

La política social del Estado se subordinó a los fines contrainsurgentes, mientras que la política global comenzó a ser determinada por la necesidad del estado de acreditarse ante la comunidad financiera internacional; sin lo cual le era imposible contraer nuevos compromisos de deuda externa” (COINDE, 2002 pág. 16).

5.4. Período de 1983 a la actualidad

Cita un texto del libro descentralización y participación popular de Nelson Amaro: “La incorporación masiva de patrullas de autodefensa es testigo de la preocupación por la seguridad nacional y la manera de hacer participar la población en ella. Si se quiere ir a un proceso de democratización hay que volcar las energías de estas patrullas hacia el desarrollo y desmilitarizar gradualmente estas unidades. No es compatible un objetivo de paz social con una movilización militar permanente” (Amaro N., 1990 pág. 110).

Asimismo nos aporta en la misma obra el indicado autor: “La otra institución que incide en la participación popular es la Iglesia Católica. La promoción social basada en comités de vecinos y cooperativas crea un movimiento que llegó a desafiar el orden establecido a principios de los ochentas, con las organizaciones locales de acción católica, siendo el verdadero eje de esa transformación. El movimiento protestante por su parte parece dirigirse hacia objetivos más individuales y trascendentales. Ambas confesiones se vinculan a multitud de ONGS, nacionales e internacionales” (Amaro N., 1990 pág. 110).

Continuando con el estudio de las diversas formas de organización local que han existido en Guatemala, a considerar como precedente de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, se hace prudente citar lo que la autora Morna Macleod cita en su obra poder local que: “nos encontramos con los poderes = autoridades tradicionales = mayas,

organizaciones comunales: comités pro-mejoramiento, proescuela, de padres de familia, de desarrollo, etc.” (Macleod, 1997 pág. 29).

Los comités han amparado su funcionamiento en el Decreto Gubernativo 2082 del Presidente Jorge Ubico, es respaldado en épocas recientes con el Acuerdo Gubernativo 697-93 del Ministerio de Gobernación, que complementado con la circular número 30, del 9 de diciembre de 1,993, emitida por dicha entidad, faculta a las gobernaciones departamentales para reconocer estas organizaciones y de manera confusa se les otorga personalidad jurídica.

Se hace puntual, referir el régimen jurídico que sustenta el funcionamiento de los comités, debido a que el surgimiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, produce una confusión, sobre el reconocimiento del que hacer de cada uno de los entes, resuelta mediante el dictamen número 445-2002, del departamento de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación, de fecha 19 de julio del año 2002, en el que se determinó que era facultad de las gobernaciones departamentales continuar autorizando colectas o recaudaciones, debiendo aceptar para el efecto las certificaciones del Registro Civil, en donde conste la inscripción y autorización de la personalidad jurídica de las asociaciones civiles, comités y comunidades indígenas, asimismo siguen siendo el conducto entre las personas colectoras o recaudadoras y la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

Finalmente y como precedente inmediato de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, encontramos a partir de 1987 los consejos locales de desarrollo, definidos en su época como el organismo representativo y colegiado base del sistema nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, encargado de promover, dirigir y coordinar la participación organizada, activa y permanente de la población en el proceso de desarrollo local.

Su establecimiento quedó amparado el 25 de septiembre 1987, producto de la promulgación del Decreto 52-87 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Acuerdo Gubernativo 1041-87 de fecha 30 de octubre del mismo año.

De acuerdo a la Gaceta Jurisprudencial de la Corte de Constitucionalidad, una acción legal de inconstitucionalidad parcial, planteada en contra de la indicada ley, que

impugnaba la vigencia de los Artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28 y 29, afirmando que dichas normas violaban, infringían y tergiversaban los Artículos 225, 226 y 228 de la Constitución Política de la República, planteada ante la Corte de Constitucionalidad, bajo el argumento que la ley agregaba el consejo municipal y local de desarrollo, no establecidos constitucionalmente, por lo que su regulación era nula.

La Corte de Constitucionalidad, dictó sentencia el 19 de mayo de 1988, en la cual declaró la Inconstitucionalidad de los Artículos 2 inciso e), 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 29, del Decreto 52-87 del Congreso de la República, todos relacionados a la creación y funcionamiento de los Consejos Locales de Desarrollo, argumentando que atentaban contra la autonomía municipal.

La referida sentencia literalmente determina: “La creación de otros entes públicos, no integrados por medio de representación popular cuyo control ni siquiera aparece conferido al órgano privativo que reconoce la Constitución Política de la República, significa en la práctica una privación de importantes funciones, con lo que se atenta contra la autonomía municipal, al crear consejos locales de desarrollo urbano y rural, con las características que contempla la ley, por lo que dispersan el poder municipal, con la forma de su funcionamiento, la duplicidad del gobierno de las localidades y con la dependencia de estos consejos al Consejo Nacional, se pierde la autonomía municipal”. Estos órganos administrativos deben ser considerados como el precedente inmediato de los actuales Consejos Comunitarios de Desarrollo (Corte de Constitucionalidad. Gaceta 8. págs. 6 y 7).

6. Origen de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

El 6 de mayo de 1,996, el Estado de Guatemala, a través del gobierno de turno, firmó el acuerdo de paz sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, con la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, en el Distrito Federal de la ciudad de México.

Dicho acuerdo se consideró necesario, para superar las situaciones de pobreza, extrema pobreza, discriminación y marginación social y política, obstáculos que

distorsionan el desarrollo social, económico, cultural y político del país y fuente de conflicto e inestabilidad. La intención, crear o fortalecer los mecanismos y condiciones que garanticen una participación efectiva de la población y recoger los objetivos prioritarios de la acción gubernamental, para sentar las bases del desarrollo participativo.

Contemplándose en el contenido del indicado acuerdo, puntos específicos que dieron origen a la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural hoy vigente, requiriendo específicamente el restablecimiento del nivel local, al establecer puntualmente: “10) Para fortalecer las capacidades de participación de la población y al mismo tiempo la capacidad de gestión del Estado, el gobierno se compromete a:... Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural f) Teniendo en cuenta el papel fundamental de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural para asegurar, promover y garantizar la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, la definición de los proyectos y programas públicos y la integración de la política nacional de desarrollo urbano y rural, tomar las siguientes medidas: i) Restablecer los consejos locales de desarrollo; ii) Promover una reforma de la ley de consejos de desarrollo urbano y rural para ampliar el espectro de sectores participantes en los consejos departamentales y regionales de desarrollo y; iii) Asegurar el debido financiamiento del sistema de consejos” (Medina, J.; Rivera S, Jezreel A. 1997 pág. 61).

El indicado acuerdo cobra vigencia el 29 de diciembre de 1,996, con la firma del acuerdo de paz firme y duradera, que puso fin a más de tres décadas de enfrentamiento armado en nuestro país y constituye la fuente formal, que el Congreso de la República invoca en el Considerando tercero y cuarto del Decreto 11-2002, para el restablecimiento del nivel comunitario en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual se reestablece el nivel local a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

6.1. Regulación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

La organización comunitaria en Guatemala, tiene su fundamento en el Decreto 11-2002, del Congreso de la República, a través del cual el Estado de Guatemala ha formalizado su compromiso de reestablecer el quinto nivel del sistema de consejos de

desarrollo urbano y rural, al firmar los acuerdos de paz; al ponerle fin a la guerra civil interna, como ha quedado plasmado anteriormente.

Consecuentemente se ha regulado nuevamente, la parte conducente que se encontraba sin vigencia en el Decreto 52-87, en relación a los Consejos Locales de Desarrollo, de la misma manera se derogó el Decreto 58-88 del Congreso de la República, mediante la promulgación y vigencia de los Decretos 11-2002 y 12-2002, con sus respectivos reglamentos, que respectivamente contienen la nueva Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el nuevo Código Municipal.

Asimismo se promulgo el Decreto 14-2002 Ley General de Descentralización, con su respectivo Reglamento. Los Consejos Comunitarios de Desarrollo, aparecen regulados en los Artículos del 13 al 17, 23, 24, 26, 28, 29, de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; su funcionamiento se establece en los Artículos 52 al 55 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. El ensamble de estos órganos de participación ciudadana de las comunidades, con el municipio se contempla en el Título III, gobierno y administración del municipio, Artículos 38 último párrafo, 55 al 58 del Código Municipal.

6.2. Objetivo de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

De acuerdo a lo que la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece en el Artículo 3, se puede decir que es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios e impulso de la coordinación interinstitucional pública y privada en su nivel local.

Cumpliendo objetivos específicos desde el nivel comunitario en el traslado de opiniones que sirvan para la coordinación de la administración pública municipal, para elevarlo ordenadamente a los niveles departamental, regional y nacional hasta llegar al Organismo Ejecutivo, que sigue siendo el encargado de las acciones gubernamentales, todo ello establecido en el Artículo 4 del Reglamento de la citada ley.

Los Consejos Comunitarios de Desarrollo se constituyen en las aldeas, mediante la suscripción de un acta, sin determinar la ley el modo, forma o lugar en que se suscribe, razón por la cual ha podido quedar asentada en el libro de actas de la auxiliatura municipal de la localidad o mediante acta notarial, garantizando así la certeza, permanencia y seguridad jurídica del contenido de la misma, con la comparecencia de personas interesadas en promover y llevar a cabo políticas participativas, reuniéndose para identificar y priorizar los proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad.

El Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en su Artículo 52 último párrafo, establece que con la transcripción de su acta de constitución, debe registrarse e inscribirse en el libro respectivo del Registro Civil de la municipalidad jurisdiccional, con lo cual obtendrá su personalidad jurídica.

6.3. Obstáculos de la organización comunitaria

La organización comunitaria, se encuentra con diversos obstáculos, dependiendo de la realidad de cada lugar, pero en términos generales, se puede determinar que la resistencia o temor al cambio, miedo al control, apatía, escepticismo. Todo ello concentrado en una resistencia pacífica, materializada en no renunciar a los órganos tradicionales de organización social, que se constituyen como antecedentes de organización local, son entidades muy arraigadas en algunas comunidades.

A una buena parte de la población le ha sorprendido la nueva forma de organización local determinada en la ley, tanto así que en algunas comunidades se le toma como un nuevo comité, se le asignan funciones diferentes a las que debe cumplir e incluso se adoptan estructuras administrativas diversas a las que deben tener. La figura del alcalde auxiliar, generalmente no se ha complementado al Consejo Comunitario de Desarrollo, asimismo los comités pro-mejoramiento y demás comités largamente arraigados en el pensamiento de los pobladores de muchas comunidades, ha visto relegadas sus funciones. Los órganos de la iglesia católica, como cofradías y hermandades que históricamente han agrupado a un sector de la población, no se sienten parte de estos órganos de participación ciudadana, por considerar que sus funciones son distintas.

La población, de manera pacífica se ha resistido al cambio, con su natural apatía a la instrucción, materializando una indiferencia generalizada a participar en las decisiones importantes en su entorno local, no obstante, que cuenta con un instrumento legal para hacerlo. El escepticismo en la población civil, ha tenido gran parte de su origen en la inacción de los gobiernos de turno, en atender las necesidades básicas de la población, ante clamores populares, debiéndose tomar en cuenta que toda la cultura de centralismo que se ha vivido en nuestro país, ha propiciado que la población muestre su escepticismo en relación al espacio que otorgan los Consejos Comunitarios de Desarrollo para participar en la toma de decisiones.

Otro punto que desincentiva la participación ciudadana es la falta de financiamiento para el nivel comunitario de organización, pues en ninguna parte de la ley se establece esta obligación para el gobierno del municipio y mucho menos para el Estado, teniendo que subsistir sin recursos, apelando a la voluntad de ciudadanos interesados en promover el desarrollo de su comunidad.

6.4. Análisis jurídico de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y Artículo 53 del Reglamento de dicha ley, se contemplan los Consejos Comunitarios de Desarrollo de primero y segundo nivel.

La incidencia que la ley contempla para el establecimiento de órganos comunitarios de primero o segundo nivel, se produce a un nivel municipal al integrar el consejo municipal de desarrollo, ante la eventualidad de que en un municipio existan más de veinte entes comunitarios, caso en el cual se pueden establecer los de segundo nivel, precepto legal que es facultativo de adoptar por parte de la estructura del nivel municipal de consejos de desarrollo.

En los municipios densamente poblados, predominantemente urbanos, con elevado número de barrios, colonias, asentamientos, u otras formas de división territorial, se otorga al consejo municipal de desarrollo, la facultad para establecer instancias intermedias entre

Consejos Comunitarios y Consejos Comunitarios de Desarrollo de segundo nivel, que faciliten la articulación e integración de sus funciones, todo establecido en el Artículo 54 del Reglamento citado.

Por tratarse el Consejo Comunitario de Desarrollo de una persona jurídica de derecho público, requiere para el funcionamiento de sus órganos internos de personas individuales, siendo el llamado para todos los habitantes, integrando personas que en su circunscripción territorial, estén interesados en reunirse para promover y llevar a cabo políticas participativas, identificando y priorizando los proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad. Su estructura consta de dos instancias, en las cuales se agrupan los habitantes del lugar.

La asamblea comunitaria, es el órgano de mayor jerarquía del Consejo Comunitario de Desarrollo, se integra por todos los residentes en una comunidad interesados en reunirse para promover y llevar a cabo políticas participativas, identificando y priorizando los proyectos, planes y programas que beneficien a su comunidad, tal y como lo establece el Artículo 14 del Decreto 11-2002 del Congreso de la República, en el cual se determinan sus funciones.

De acuerdo al referido Decreto, la asamblea comunitaria elige a los integrantes del órgano de coordinación, fijando el período de duración de sus cargos, a través de los cuales deben promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de sus necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad; promover y velar por la coordinación tanto entre autoridades comunitarias, organizaciones y miembros de la comunidad, como entre instituciones públicas y privadas; dar seguimiento a ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitarios priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y al ser oportuno, proponer medidas correctivas al consejo municipal de desarrollo o entidades correspondientes y exigir su cumplimiento.

Asimismo, establece el citado Decreto que el órgano de coordinación, es el ente rector del Consejo Comunitario de Desarrollo, que se encarga de guiar el rumbo de la entidad, debe integrarse de acuerdo a los principios, valores, normas y procedimientos de la

comunidad o en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente. La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece en el Artículo 16, que se integra por el alcalde comunitario o auxiliar y hasta doce representantes, nombrados por la asamblea comunitaria.

De acuerdo al Código Municipal en su Artículo 56, es la persona representante de la comunidad cuyo nombramiento lo hace el alcalde del municipio con base a la designación o elección que hagan las comunidades de acuerdo a los principios, valores, procedimientos y tradiciones de las mismas. En el citado cuerpo legal se establece en el Artículo 55 el reconocimiento, respeto y promoción de las alcaldías indígenas y sus propias formas de funcionamiento administrativo cuando existan en la jurisdicción municipal.

En virtud de ser el alcalde auxiliar o comunitario el representante legal de su comunidad, automáticamente es la persona encargada de presidir el órgano de coordinación del consejo comunitario de desarrollo, tal como lo establece el Artículo 16 de la Ley de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Se considera que dicha disposición legal obedece a un orden administrativo que se debe mantener y a la preservación de la autonomía municipal.

De acuerdo al Artículo 59 del Código Municipal tiene acceso a una retribución por el servicio prestado, el cual cada municipalidad de acuerdo a sus recursos financieros debe regular en el Reglamento Municipal.

La integración del órgano de coordinación, tiene lugar cuando el alcalde auxiliar, se reúne con los demás miembros de dicho órgano y se incorpora al trabajo que en la respectiva comunidad se venga desarrollando.

La Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en el Artículo 13 inciso b) establece que: "...se debe integrar de acuerdo a los propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o supletoriamente de acuerdo a la reglamentación municipal existente". Todo ello se complementa con lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la indicada ley que contempla un coordinador, un secretario y los miembros que la asamblea comunitaria decida, determinando que el coordinador es el alcalde comunitario o auxiliar o en su defecto la comunidad elige al coordinador.

Los miembros del órgano de coordinación según los Artículos 55 y 64 del Reglamento, duran en su cargo hasta un máximo de dos años, pudiendo ser reelectos, sin indicar período. Para el alcalde auxiliar si existe disposición específica en el Código Municipal al establecer el Artículo 57, que dura en su cargo el período que determine la asamblea comunitaria, que no puede exceder el período del Concejo Municipal.

El segundo párrafo del Artículo 16, de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, establece las funciones del órgano de coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo: “...es responsable de la coordinación, ejecución y auditoria social sobre proyectos u obras que se prioricen y que seleccionen los organismos de Estado y entidades descentralizadas y autónomas para realizar en la comunidad”.

El Artículo 17 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece: “Debe guiar los destinos de la entidad y ejecutar las acciones que la asamblea comunitaria determine e informar los resultados obtenidos; administrar y velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole que se obtengan, por cuenta propia o asignación de la Corporación Municipal, para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo de la comunidad e informar a la asamblea comunitaria sobre dicha administración; y convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de consejo comunitario”.

El Artículo 65 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural determina que el órgano de coordinación debe llevar a cabo la ejecución de obras y proyectos de la comunidad, debiendo coordinar, evaluar y auditar el proyecto u obra; su participación podrá ser mediante aportes de dinero, mano de obra calificada, no calificada, materiales, terrenos, instalaciones u otros insumos o servicios; siempre que sea voluntaria.

Existen otros órganos, que pueden o no existir en un Consejo Comunitario de Desarrollo, dependiendo de características especiales de cada comunidad, como por ejemplo la existencia de segmentos de población indígena o la costumbre de trabajar mediante comisiones de trabajo.

Para el caso de los lugares en que existan comunidades indígenas, el Decreto 11-2002 del Congreso de la República en su considerando segundo, reconoce que el sistema de

consejos de desarrollo se estructura desde la base de la población, para constituir un instrumento permanente de participación y representación de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, así como diversos sectores que constituyen la nación guatemalteca, sin exclusión ni discriminación alguna.

Se hace necesario referir lo establecido en el Artículo 2 del citado cuerpo legal en relación a los principios generales del sistema de consejos de desarrollo, entre los cuales encontramos el respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala, fomento a la armonía en las relaciones interculturales, promoción de procesos de democracia participativa en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, conservación y mantenimiento de equilibrio ambiental y desarrollo humano en base a las cosmovisiones de los pueblos maya, xinca, garífuna y población no indígena, sin discriminación alguna.

El nivel comunitario, objeto de esta investigación, es la base de este sistema y en este sentido el Artículo 23 del indicado decreto establece la constitución de consejos asesores indígenas en el nivel comunitario, para brindar asesoría al órgano de coordinación del consejo comunitario de desarrollo, en donde exista al menos una comunidad indígena. Existe libertad para que una de estas comunidades se integre conforme a sus propios principios, valores, normas y procedimientos, reconociendo a las autoridades que por tradición tienen.

Está pendiente la emisión de la Ley que regule la consulta a los pueblos indígenas, tal como se establece en el Artículo 26 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, por el momento cuando el Organismo Ejecutivo impulse medidas de desarrollo, que afecten directamente a estos pueblos, la consulta puede hacerse por conducto de sus representantes en los diversos niveles del sistema nacional de consejos de desarrollo. El reglamento de la citada ley establece en su Artículo 50 que este tipo de consejos asesores debe existir en los municipios con al menos una comunidad indígena y que sus relaciones se producen al nivel comunitario y municipal de la estructura del sistema nacional de consejos de desarrollo urbano y rural.

El caso de las comisiones de trabajo, por su parte tienen sustento legal en el Artículo 24 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, que establece la creación de

comisiones de trabajo necesarias, para emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente.

Por lo novedoso de las instituciones comunitarias, debería ser prioritaria la comisión de capacitación ciudadana, dirigida a orientar a la mujer, niñez y juventud, acerca de organización comunitaria, democracia participativa y auditoría social.

6.5. Financiamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo

No se establece en la ley obligación para el gobierno municipal, mucho menos estatal el financiamiento para los órganos comunitarios. El Código Municipal establece en sus Artículos del 18 al 21 la organización de vecinos, del 60 al 66 el derecho de los ciudadanos de acceso a la información y consulta de vecinos, en el 132 la participación de las organizaciones comunitarias en la formulación del presupuesto municipal, es allí donde puede estar la esperanza de las comunidades en acceder a financiar por lo menos, la adquisición de equipo, papelería y útiles necesaria para su funcionamiento.

En el Artículo 22 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se establece que la participación de los miembros de los consejos de desarrollo debe ser ad honorem y el Reglamento de la citada ley, establece en el último párrafo de su Artículo 59 el apoyo técnico para el nivel comunitario al indicar que se brinda por la unidad técnica de apoyo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, adscrita a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, previa solicitud de la corporación municipal respectiva y canalizado a través de la unidad técnica u oficina de planificación municipal, puede ser otra esperanza para equipamiento técnico básico.

Escuetamente aparece establecido en el Artículo 70 del indicado Reglamento, que la administración de los recursos propios de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, se rigen para su administración por sus usos, normas, costumbres o tradiciones, sin perjuicio de la observancia de normas constitucionales y legales aplicables.

En el caso de los fondos sociales, para atender emergencias, se establece en el Artículo 29 de la citada ley, que su ejecución se hará con la celeridad del caso en

coordinación con los consejos comunitarios, municipales y departamentales de las localidades afectadas.

Sin embargo los entes comunitarios están facultados para promover la obtención de financiamiento para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo de la comunidad conforme a la atribución contenida en el Artículo 14 inciso k) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CAPÍTULO III

Análisis Actual

El antecedente histórico de lo que es el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural actual, lo constituye las Coordinadoras Interinstitucionales, las cuales nacen en el año de 1976, dentro de las cuales se contaba con la participación de diferentes funcionarios de instituciones públicas que tenían presencia a nivel departamental y municipal, las cuales se encontraban presididas a nivel departamental por el gobernador departamental con el objeto de formular planes de desarrollo a nivel departamental y municipal siempre con la coordinación entre diferentes instituciones especialmente las públicas.

Encontramos también como un antecedente, los Comités Pro-mejoramiento; vigentes hasta antes de la creación del Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, tales comités existían en la mayoría de las poblaciones y en las cuales, a pesar de no existir reglamentación, gozaban del reconocimiento y aceptación de la población; divididos en tantos como tantas necesidades tenía la población.

Como último antecedente tenemos el Decreto 52-87 del Congreso de la República el cual crea la primera Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual se estructuraban los consejos locales de desarrollo, que fueron declarados inconstitucionales posteriormente en una acción iniciada por el Ingeniero Jorge Antonio Serrano Elías, estableciendo que violaban la autonomía municipal.

7. El desarrollo

Al hablar de los consejos de desarrollo urbano y rural, es necesario caracterizar al desarrollo inicialmente como un proceso de cambio, que puede ser inducido o espontáneo, ya sea que se genere desde el estado o bien desde la misma población, el cual es el que nos interesa y desarrollaremos a lo largo del presente trabajo, desarrollo que va surgiendo conforme va pasando el tiempo a través de la historia y de la evolución de la humanidad.

Dentro de las bases teóricas del desarrollo surgen conceptos como evolución, progreso, industrialización y crecimiento, en la actualidad enfocamos al desarrollo como un proceso mediante el cual se trata de eliminar los obstáculos que se oponen a la incorporación integral del individuo a la sociedad. “Desarrollo como un conjunto de acciones encaminadas a obtener un resultado determinado, y determinamos lo que se conoce como proceso de desarrollo que es precisamente el resultado que se espera de él; un nuevo tipo de sociedad en la que tengamos mejores bienes y servicios, para satisfacer nuestras necesidades” (Manual del capacitador de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. 1998, pág. 2).

Las acciones de desarrollo tienen su efecto en una estructura previamente determinada, la cual se encuentra formada por personas, bienes, costumbres y regulaciones legales; las cuales se interrelacionan y conforman lo que se conoce como un sistema económico social. Para alcanzar un desarrollo económico y social se necesitan varios medios, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes: el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida, la participación ciudadana y la seguridad.

Para finalizar la concepción de desarrollo, podemos sintetizar los aspectos fundamentales de las teorías de desarrollo: económico, social, político y cultural, teorías que nos permitirán interpretar los esfuerzos para el desarrollo realizados por países y grupos sociales, especialmente realizados por aquellos estados que presentan mayores niveles de pobreza, entendiendo al desarrollo como una condición social dentro de un país, en la cual las necesidades auténticas de la población se satisfacen con la proporción por parte del estado de los recursos necesarios para que la población pueda vivir en condiciones de dignidad que tanto el Estado como la Constitución Política de la República de Guatemala establece; desarrollo que incluye la especificación que los grupos sociales tienen derecho a servicios básicos como la salud, la educación, la seguridad, la nutrición y sobre todo el respeto a sus culturas y tradiciones dentro del marco social de un estado en particular.

En términos económicos, el desarrollo implica para un país oportunidades de empleo, la satisfacción de sus necesidades básicas, sin olvidar que para que exista el desarrollo es necesaria la voluntad de las personas, el deseo del sujeto activo por mejorar

las condiciones de vida y sus oportunidades para alcanzar el bienestar social, motor de lo que es el desarrollo.

7.1. Guatemala y su desarrollo

El Gobierno de Guatemala tiene el deber constitucional de promover en forma sistemática la descentralización económica y administrativa con el objeto de lograr el desarrollo del país en forma progresiva y sistemática trasladando las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales de organismo ejecutivo al municipal y demás instituciones del estado. Todo esto lo refleja el estado a través de una estrategia nacional de desarrollo que lleve implícito una cobertura nacional que facilite un desarrollo integral del país.

Deber y estrategia que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 224 el cual regula: “División administrativa: El territorio de la República se divide, para su administración, en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país. Sin embargo, cuando así lo convenga a los intereses de la Nación, el Congreso podrá modificar la división administrativa del país, estableciendo un régimen de regiones, departamentos y municipios, o cualquier otro sistema, sin menoscabo de la autonomía municipal”.

Por medio del Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala se creó el Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural , dividido en cinco niveles que son: un consejo nacional, consejos regionales, consejos departamentales, consejos municipales, consejos comunitarios de desarrollo urbano y rural (COCODES) contemplado en los Acuerdos de Paz en el apartado del Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria en el inciso f) de la participación a nivel local, los cuales deben de estructurarse desde la base de la población, para que así sean un instrumento de representación de los pueblos mayas, xincas, garífuna y de la población no indígena así como de los diversos sectores que constituyen la nación guatemalteca sin ninguna clase de

discriminación. Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se regirán siempre en base a los principios de igualdad y dignidad de todos los sectores de la sociedad y con ello llevar a cabo uno de los objetivos principales como lo es la proporción de oportunidades equitativas de participación de la sociedad en la toma de decisiones de planificación y la ejecución de políticas públicas de desarrollo.

El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se define como el conjunto de organismos cuyos principios, normas y procedimientos que persiguen la organización y coordinación de la administración pública, la formulación de políticas de desarrollo urbano y rural para lograr de esta forma la participación de la población para alcanzar el desarrollo integral del país, como objetivo general del mismo, por medio de la orientación y coordinación de las acciones y esfuerzos del sector público a través de la generación, ejecución, instrumentación y operación de planes, programas y proyectos encaminados a lograr la reconstrucción y el desarrollo del país a nivel nacional, departamental, municipal y local.

Además, se constituye en el elemento dinamizador de la descentralización y en un buen auxiliar en la formulación y procesamiento de datos para la generación de políticas públicas; si se considera que el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es la base principal de la descentralización, significaría planificar con la mente descentralizada pero en la práctica de manera centralizada porque en sí cada nivel del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural no es autónomo ni son electos popularmente los miembros, (exceptuando a los miembros de los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural (COCODES) quienes son electos en asamblea comunitaria), a diferencia de las municipalidades donde sus autoridades son electas a través del voto popular. Lo anterior significa que es urgente crear las condiciones institucionales, legales y financieras para que los municipios puedan participar activamente dentro del proceso de descentralización y que no dependan del poder central en cuanto a la elaboración de planes, programas y proyectos, y esos se inscriban dentro del marco nacional del desarrollo.

Pero el gran faltante en ese marco nacional del desarrollo; lo constituye el Estado porque no cuenta planes de trabajo de corto, mediano o largo plazo, a lo sumo se ejecutan acciones de soluciones aisladas a problemas que surgen por los cambios climáticos,

presiones sociales e intereses político partidarios. Ese es uno de los grandes retos del sistema de consejos de desarrollo urbano y rural, es decir, generar las condiciones institucionales, políticas, financieras y principalmente de la participación ciudadana para orientar el camino de la planificación del desarrollo.

Es de esta manera como el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se constituye en un instrumento orientador (no rector) de las políticas públicas en temas como: desarrollo comunitario, desarrollo sostenible, participación ciudadana, educación, salud, vivienda y desarrollo ambiental, éste se inicia desde lo comunitario y lo eleva hacia lo nacional; con ello se evita que la participación ciudadana sea únicamente alrededor de proyectos específicos ejecutados por organizaciones no gubernamentales, fondos sociales, etc., donde su participación se reduce a colaborar con la ejecución de obras que se les asignan.

A manera de conclusión podemos mencionar que entre los fines y los objetivos del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural están el de lograr el bienestar de la población de una manera democrática, sobre la base de la superación de desigualdades sociales y económicas que existen entre la totalidad de la población guatemalteca, y proporcionando con ello la posibilidad a las comunidades de contar con un sistema que les permita a todos los sectores de la población contar con una comunicación, planificación y organización de proyectos y programas de desarrollo que permitan lograr el fin primordial del estado que es el bien común.

Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural surgen a la vida jurídica del país por mandato constitucional, la carta magna regula que el Sistema de Consejos de Desarrollo se crea para los siguientes fines:

- La formulación de políticas de desarrollo urbano y rural.
- La organización y coordinación de la administración pública.
- El ordenamiento territorial

7.2. Concepto

Atendiendo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala el Consejo de Desarrollo Urbano y Rural es una estructura creada con el fin de asegurar, promover y garantizar la participación de la población en la identificación de problemas, solución y ejecución de programas y proyectos de desarrollo, tomando como función esencial la de organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, el ordenamiento territorial y la promoción de la participación de la población de una forma integral.

El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es el medio principal de participación de la población maya, xinca, garífuna y no indígena en la gestión pública, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca. Es el espacio de relación y encuentro ciudadano multiétnico, multilingüe y pluricultural, que permite a todos los habitantes del país su participación prepositivamente en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral de sus comunidades, municipios, departamentos, regiones y la nación.

El sistema respeta, reconoce, y garantiza el ejercicio y desarrollo de los valores materiales, sociales, espirituales y las formas de organización de las culturas maya, xinca, garífuna y mestiza. Permite también la instauración de un diálogo armonioso entre las diferentes culturas y la participación activa de las diversas comunidades para coadyuvar a fortalecer la unidad nacional.

7.3. Objeto

“El objeto del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es la organización y coordinación de la administración pública, mediante la formulación de las políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional pública y privada” (Manual del capacitador de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. 1998, pág. 2).

“Dentro de los atributos fundamentales del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural tenemos la organización y la coordinación de la administración pública, en

el marco de la cooperación y la participación en la toma de decisiones, pues se organizarán en estructuras flexibles y adaptables a la personalidad pluricultural de la nación a fin de compartir propuestas, recursos, metas y valores” (Manual del capacitador de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. 1998, pág. 18).

Las actividades que debe de desarrollar el Sistema Nacional de Desarrollo Urbano y Rural son las siguientes:

- Promover y fortalecer la participación permanente de la población en las diferentes etapas del proceso de desarrollo, con la coordinación de los sectores públicos y privados.
- Fortalecer en la población la capacidad para conocer, identificar y priorizar sus necesidades, y proponer opciones para la solución de sus necesidades y problemas.
- Promover el desarrollo integral del país por medio de la identificación, formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo a nivel regional, departamental y municipal.
- Formular políticas de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- Coordinar actividades del sector público, promover su acción planificada e impulsar la descentralización de la administración pública.
- Promover la captación de recursos y racionalizar el uso de los que se disponen para el desarrollo nacional.

El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se basa en los siguientes principios:

- “El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala.
- El fomento a la armonía en las relaciones interculturales.
- La optimización de la eficacia y eficiencia en todos los niveles de la administración pública.
- La constante atención porque se asigne a cada uno de los niveles de la administración pública las funciones que por su complejidad y características pueda realizar mejor que cualquier nivel.

- La democracia participativa y la equidad y la no discriminación.
- La conservación y mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos mayas, xincas y garífuna y de la población no indígena.
- La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer” (Decreto no. 11-2002).

7.4. Estructura

El Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural es vertical, dentro del cual la participación está previamente condicionada por medio de una estructura participativa. En la actualidad se encuentra estructurado en cinco niveles distribuidos de la siguiente manera:

- a) Nivel primero; el nacional: Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Integrado por la autoridad superior, la dirección ejecutiva y las comisiones de trabajo.
- b) Nivel segundo; el regional: con los consejos regionales de desarrollo urbano y rural. Integrados por el coordinador, la gerencia, la secretaria, las comisiones de trabajo, la unidad técnica regional.
- c) Nivel tercero; el departamental: son los consejos departamentales de desarrollo urbano y rural; integrados por la presidencia o la coordinación, la secretaría, las comisiones de trabajo y la unidad técnica departamental.
- d) Nivel cuarto; el municipal: son los consejos municipales de desarrollo urbano y rural; integrados por la coordinación, la secretaria, las comisiones de trabajo y el consejo asesor indígena donde hubiere.
- e) Nivel quinto; el comunitario: son los consejos comunitarios de desarrollo urbano y rural; integrados por la asamblea general de vecinos y el órgano de coordinación.

Para dar soporte a la ejecución de los proyectos elaborados por el sistema de consejos de desarrollo urbano y rural se creó con anterioridad el Fondo de Solidaridad Comunitario (FSDC) ejecutado por la secretaría ejecutiva de la presidencia, y en la actualidad el Fondo

Departamental para el Desarrollo y la Paz (FODEPAZ), bajo la administración de los consejos departamentales de desarrollo.

7.5. Funciones

Para el logro de los objetivos que la ley de consejos de desarrollo urbano y rural le asigna al Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural se establecen las siguientes funciones:

- a) “Trasladar al Organismo Ejecutivo por medio del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural las opiniones que deberán servir para la coordinación de la administración pública, en función de la mejor ejecución y administración del proceso de formulación de la política pública de desarrollo, planificada y coordinada por el sistema de consejos.
- b) Definir y lograr que el Organismo Ejecutivo, apruebe los mecanismos de evaluación interinstitucional del proceso de formulación de las políticas públicas de desarrollo; y lograr la apertura de espacios en las instituciones y órganos de la administración pública para la participación ciudadana, en evaluación de dicha política y de la auditoría social en las ejecuciones presupuestarias.
- c) Cualesquiera otras que como resultado del logro de los objetivos anteriores se presente como necesario” (Decreto no. 11-2002).

7.6. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural

Tomando en cuenta todo lo anterior se puede establecer que el municipio representa uno de los mejores agentes para el desarrollo y el órgano necesario que necesita el sistema de administración pública de descentralización para la prestación de los servicios públicos dentro de su jurisdicción, consolidándose de esta forma como un sistema efectivo y eficaz en sus funciones obteniendo como resultado el desarrollo de la localidad.

8. Caracterización del municipio

El municipio es una realidad social regulada por el derecho; así que hay quienes consideran que el municipio es una organización que tiene sus antecedentes en Grecia, en el uji del japòn o en la sippe germánica. En el mundo occidental el municipio parece haber nacido como consecuencia de la expansión de Roma; sin embargo, los habitantes carecían de derechos políticos y debían pagar un tributo que recibía el nombre de munus (carga); posteriormente reconoció cierta autonomía a esas ciudades, y según Bielsa, las principales características del municipio romano eran:

- “La calidad de ciudadanos romanos reconocida por los habitantes del mismo.
- La autonomía administrativa local, la cual comprendía el gobierno interno, la organización de la policía y la justicia” (Bielsa, 1962 pág. 56).

Los romanos en la primera época de sus conquistas, sometían a los pueblos a servidumbres, se les confinaban sus bienes, les privaban de sus derechos. Tenían la facultad de ordenar su administración interior y correlativamente, sus habitantes tenían derecho de ciudadanía, pero por ello se les impuso la obligación de contribuir a las cargas del Estado, inclusive al servicio militar, todo esto explica el nombre de municípes a los habitantes de estas ciudades y de Municipio a las mismas ciudades o villas.

El gobierno municipal se ejercía por los comicios y los magistrados propios, a condición siempre de no contrariar las leyes y decretos del pueblo y del senado de Roma.

En Roma el municipio adquirió con su propia legislación un carácter diferente al del Estado a que pertenecía, es decir, que se distinguió que sus propias funciones a pesar de reconocer, y acatar las leyes generales del Estado.

En España, las ciudades, pueblos y aldeas españolas, absorbieron en una forma profunda la institución municipal impuesta por varios siglos por la corriente romana conservando las características que tuvo durante el imperio romano.

Tomando en cuenta los antecedentes mencionados con anterioridad a continuación se mencionan algunos conceptos que tratarán de establecer que es el municipio; “municipio es jurídicamente una persona de derecho público, constituida por la comunidad humana,

asentada en un territorio determinado que administra sus propios y particulares intereses y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado, provincia o nacional” (Ossorio M., 2002 Pág. 584).

Muchas han sido las opiniones sobre el origen del municipio, pero esencialmente existen dos teorías fundamentales y consideradas las más importantes. Una es la teoría sociológica o jusnaturalista, la cual considera que al municipio como una institución de derecho natural, impuesta por las necesidades urgentes de la vida humana de la sociedad, la cual se encuentra asentada en una localidad. Otra teoría es la legalista la cual establece al municipio como una entidad territorial creada por la ley; “considera al municipio como una realidad social regulada por el derecho a partir de sus más remotos orígenes, dándole mayor o menor amplitud según la evolución histórica de esta institución” (García O., 1986 pág. 553).

Al respecto de las teorías anteriormente mencionadas Manuel Ossorio al respecto refiere lo siguiente: la teoría iusnaturalista, la cual establece que es una organización que se crea de forma espontánea porque así lo requiere el hecho natural y no intencionado, de diversos núcleos familiares de instalarse en terrenos próximos unos de otros, de donde surgen necesidades comunes y la necesidad de regularlas y administrarlas.

La teoría legalista la cual contempla al municipio no sólo como una creación de origen natural sino que, como una institución creada por la ley y con las únicas facultades conferidas por esta.

Jurídicamente y de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala se puede establecer que el municipio es una institución autónoma y tiene dentro de su ámbito de autonomía, facultades especiales que desarrolla de acuerdo con su competencia.

El Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, establece que “el municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo,

organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito” (García O., 1986 pág. 553).

Los municipios son estructuras político-administrativas que actúan sobre una determinada superficie territorial y en las que los administrados pueden intervenir en la elección o designación de los órganos del gobierno social, a través del ejercicio del voto popular.

Por lo expuesto, podemos concluir que el municipio es una persona de derecho público, constituida por una población, en un territorio propio, el cual administra y responde en forma directa por sus propios intereses dependiendo ya sea en mayor o menor grado del Estado.

Tomando como base las teorías y conceptos anteriormente mencionados, podemos establecer que el fin primordial del municipio es la satisfacción de las necesidades de los vecinos que lo integran, procurando por sobre todas las cosas el bien común; tomando como base el principio de solidaridad humana para la seguridad y el bienestar del grupo; se deben de tomar en cuenta los vínculos que unen a los elementos de la comunidad como lo son la vecindad, la habitación continua, la ubicación del núcleo primario de individuos que habitan en el territorio y que tienen necesidades económicas, sociales, jurídicas de la misma naturaleza; por lo expuesto establecemos que el municipio nace de forma espontánea no lo crea el Estado, sino que solamente reconoce su existencia como tal.

En Guatemala el municipio es considerado como una institución universal, una institución jurídico-política con personalidad jurídica, autonomía con facultades propias, establecidas por la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes; tendientes por sobre todas las cosas a cumplir con las necesidades de la población que lo integra a través de los órganos que estos mismos eligen y en quienes delegan la responsabilidad del cumplimiento de sus exigencias y necesidades; constituyéndose de esta forma en una verdadera unidad de gobierno local.

El Sistema Municipal es el encargado de formar e implementar toda clase de políticas públicas locales tendientes a prestar servicios a las comunidades, y ser el responsable en forma directa el encargado de impulsar el desarrollo local de su municipio, creando para

esto instituciones en las que pueda participar la población para llegar a alcanzar el progreso y el desarrollo colectivo.

8.1. Autonomía municipal

La institución municipal o comuna, “es el gobierno político de un territorio o ciudad, más o menos pequeño, para atender las necesidades locales e inmediatas, no inviste en la actualidad el carácter de sociedad perfecta porque integra siempre y necesariamente el orden político total del Estado” (García O., 1986 pág. 574).

Pero en cuanto su fin persigue intereses generales, en cuanto a su convivencia abarca una vinculación social amplia, en cuanto al contenido de su actividad sintetiza todas las otras actividades en orden a la promoción de un fin total (bien público), es imposible considerarlo como pura administración sin esencia política. Para nosotros la politicidad del municipio es constitutiva de su realidad, cualquiera que sea el tipo de organización positiva que se le atribuya, porque aun reducida fácticamente a lo administrativo, el ingrediente político queda implícito en la efectividad del gobierno comunal.

De las ramas del derecho que son más cambiantes, la municipal es una de ellas, sin lugar a dudas; encontrando la respuesta a las constantes mutaciones de la base sociológica del municipio; la complejidad de los problemas políticos, económicos, sociales, técnicos y ecológicos han sido los detonantes al desarrollo del derecho de la ciudad, que es precisamente el derecho municipal.

Si bien en cada régimen político se le puede asignar al municipio distinta naturaleza, y diversa posición dentro del Estado, parece claro que conforme a la teoría general del municipio la máxima descentralización política, que es la autonomía, es la más acorde con la ontología de la comuna.

Hans Kelsen, relaciona la autonomía con la descentralización por él denominada perfecta, y que consiste en el dictado de normas locales definitivas, cuyo contenido no puede ser determinado por ninguna norma central. “Si ésta alcanza un amplio grado de desarrollo, extendiéndose a determinadas competencias, de modo que resulte un orden

parcial, compuesto por una multiplicidad de normas, puede hablarse de comunidades administrativas locales dentro de la comunidad jurídica estatal. Tal es el carácter de los cuerpos llamados autónomos” (García O., 1986 pág. 237).

Al hablarse de autonomía se piensa en un orden parcial descentralizado, cuyas normas son creadas mediante métodos democráticos y cuyo contenido no es meramente administrativo sino también jurisdiccional, además, la descentralización no debe referirse tan solo a las normas individuales, sino a las generales, en particular a las leyes en sentido formal. La autonomía es ante todo una lucha por la participación del pueblo en la formación de la voluntad estatal.

Para finalizar podemos establecer que se entiende como autonomía local el derecho y la capacidad efectiva de las colectividades locales para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y para provecho de sus poblaciones, una parte importante de los asuntos públicos, entendiendo a este derecho ejercido por asambleas o consejos cuyos miembros son elegidos, mediante sufragio libre, secreto, igual, directo y universal, pudiendo disponer de órganos ejecutivos responsables ante ellos, todo sin menoscabo de las asambleas de ciudadanos u otra forma de participación directa de los ciudadanos que esté permitida por la ley; cuya competencia está determinada en la ley o en la Constitución. Para ello las colectividades locales deben disponer de una competencia general residual que les permita tomar su propia iniciativa en todo asunto que no esté expresamente atribuido a otra autoridad ni expresamente excluido de la competencia de las colectividades locales.

Con respecto al régimen municipal la Constitución Política de la República de Guatemala establece los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde:

- Elegir a sus propias autoridades;
- Obtener y disponer de sus recursos; y,
- Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Estableciendo también que para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

En relación al concepto de autonomía, el Código Municipal regula que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus propias autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

8.2. Las municipalidades

Las municipalidades son instituciones del Estado que gozan de autonomía por ser autoridades escogidas por elección popular y por crear su propio ordenamiento técnico-administrativo para el cumplimiento de sus fines, lo que significa que pueden desempeñar sus funciones con absoluta libertad, siempre atendiendo a lo que se establece en la ley, y específicamente en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

Tal y como se estableció, la municipalidad tiene la facultad de crear su propio ordenamiento técnico administrativo, por lo que es importante establecer lo relativo a la administración municipal, por lo que iniciamos estableciendo que el municipio constituye una de las formas que posee el Estado para llevar a cabo la descentralización del servicio público y desde este punto de vista se establece que la administración municipal permite que sus habitantes establezcan sus necesidades y a través de sus propias organizaciones las cumplan. De tal manera que el municipio se crea con la finalidad de manejar intereses inherentes a la población de su municipio, con el objeto que a éste se le otorga la facultad de administrar la prestación de los servicios públicos municipales que debe de prestar de forma directa o indirecta para satisfacer sus necesidades más importantes.

8.3. El gobierno municipal

Para lograr alcanzar los fines de la descentralización se ha originado una tendencia que se basa en la autonomía, es por esto que ha surgido la necesidad de descentralizar algunas de sus funciones delegándolas en representantes locales, para lo cual desarrolla varios sistemas de gobierno municipal, dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes:

- Sistema de democracia directa: La gestión municipal le corresponde a los vecinos, quienes la ejercen directamente por medio de asambleas, lo cual se conoce como un cabildo abierto en el cual no existe la necesidad de la intervención de órganos especializados para la solución de los problemas que se presentan.
- Sistema de democracia representativa: La representación de los vecinos se encuentra delegada en los órganos representativos de la comunidad a través de un órgano colegiado donde la máxima autoridad sea el alcalde, desapareciendo la reunión de vecinos.
- Sistema democrático, colegial o inglés: La base de este sistema es la opinión pública, la cual se exterioriza por medio del sufragio, el cual es designado por un cuerpo electoral siendo depositario de la soberanía local y del que recibe todo impulso la vida municipal. Aquí la gestión local se encuentra a cargo del ayuntamiento o consejo municipal que la ejerce mediante las comisiones que nombra y que se especializan en determinadas ramas.
- Sistema democrático de separación de poderes o sistema francés: Aquí existe una confusión de poderes contrario al inglés en el cual existe una real separación de los mismos. Este sistema consiste en que el municipio es una corporación regida por las autoridades que son designadas por el concejo electoral, tiene como base que el pueblo recibe el mandato municipal y de él reciben la investidura de sus representantes, mediante el procedimiento común acostumbrado.

Luego de haber conocido de una forma general cuáles son los sistemas de gobierno municipal, se puede establecer que: “Guatemala cuenta con un sistema de gobierno municipal de democracia representativa, porque sus órganos son designados por medio de sufragio, en donde quedan representados todos los sectores de su población, y en lo

referente a la distribución de sus facultades, toma como base el sistema de separación de poderes que es el que se adecua más al desarrollo de la administración municipal moderna, que se presta a obtener mayores resultados con la distribución que existe del poder siendo indispensables cuestiones de técnica, observando con ello la necesidad de crear comisiones que se encarguen de desarrollar los fines del municipio”. (García O. 1986 pág. 165)

De conformidad con Código Municipal, Decreto 12-2002 y específicamente con la Constitución Política de la República de Guatemala, el ordenamiento jurídico reconoce y establece el nivel de Gobierno Municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública debe de ser descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la misma Constitución Política de la República de Guatemala establece, para que en el marco de esta se promueva su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

La legislación guatemalteca establece que el gobierno municipal está a cargo del concejo municipal, que es el órgano colegiado superior de deliberación, y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, el cual debe de tener su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. “El concejo municipal es el encargado y el responsable de ejercer la autonomía del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de sus recursos, el cual se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia”, (Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala).

8.4. Características

El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural es parte de un esquema de desarrollo que tiene como punto esencial trasladar los beneficios de crecimiento y desarrollo urbano hacia las áreas más pequeñas del país, las áreas municipales , ya que se considera que si se inicia a cumplir con las necesidades de la población desde los pequeños

territorios del país, se podrá llegar al cumplimiento de todas las necesidades, logrando con ello alcanzar la finalidad esencial del estado que es el bien común.

El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural es el ente colegiado y representativo, encargado de promover y dirigir el proceso de desarrollo del municipio, dentro de un marco de demandas y peticiones de la población, en coordinación con la política de desarrollo del Estado, el cual tiene relación directa con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, quien es el encargado de ser el soporte financiero de éstos para la solución de sus conflictos y necesidades, las que no puedan ser cubiertas por el régimen financiero del mismo municipio.

Normalmente las competencias atribuidas a los órganos representativos de las colectividades deben de ser plenas y completas, no pueden ser discutidas ni limitadas por la acción administrativa de otra autoridad local o regional, en la medida que otra autoridad central o regional esté autorizada por la Constitución o por la ley para intervenir en materias o competencias compartidas, podrá hacerlo respetando siempre los intereses y necesidades de la localidad.

Para cumplir con todas estas finalidades, el Estado debe de reconocer y promover la participación de las colectividades en forma efectiva y suficiente por medio de proceso de estudio, planificación y decisión en todos los asuntos importantes que inciden para lograr el desarrollo de la colectividad. No olvidando el deber del Estado de garantizar la protección de las formas de representación colectiva que existen desarrollando para ello la adecuación de estructuras y medios administrativos existentes en las localidades con el objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas y permitir con esto una gestión eficaz que los lleve a garantizar a la población todas sus necesidades si es posible, o de lo contrario la garantía de las más esenciales e indispensables.

En cuanto al control que deben de poseer los órganos representativos de las localidades debe de establecerse como principio esencial el de legalidad, el respeto a la legalidad, sin perjudicar ni desposeer a éstas de competencias reconocidas por la constitución y por la ley, estos procedimientos deben de llevarse a cabo con la finalidad de garantizar los intereses legítimos de los ciudadanos que la integran.

8.5. Objeto

El objeto de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural es lograr el desarrollo del municipio, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos con la participación permanente y organizada de la población y de las instituciones no gubernamentales y las gubernamentales.

No obstante se establece que el principal objetivo y función es la de servir de conexión entre la población y el gobierno central, conexión que les sirve para dar a conocer sus necesidades estableciendo de esta forma un sistema en el cual trabajan juntos el Estado y la sociedad civil, es decir, los gobiernos y sus instituciones junto a las organizaciones de los diferentes sectores de la comunidad.

Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural son utilizados como un espacio de coordinación de trabajo entre las instituciones públicas y las organizaciones civiles, buscando de esta manera respuesta a las necesidades de la población, también son utilizados como instrumentos de planificación que permite ver cuándo, cómo, quién y dónde realizar proyectos necesarios, evitando de esta manera la duplicidad de tareas, el gasto público innecesario de recursos y sobre todo el tiempo que tardarían si se hicieran las peticiones directamente al gobierno central.

Con la creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, se trata de lograr un resultado entre el gobierno central y la comunidad del municipio, con oportunidades, valor y disciplina de la propia comunidad de salir adelante por sí mismos, lo cual les permitirá su realización como seres humanos con el único fin de alcanzar el bien común y la existencia de la sociedad como tal, buscando el desarrollo integral del ser humano para que todo hombre y mujer guatemaltecos tengan las oportunidades de salir adelante y que de esta forma el gobierno central se las garantice a través de una cadena integrada de servicios; el cual nos llevara a lograr en gran parte el desarrollo progresivo, el cual nos permita prepararnos como pueblo y así lograr el crecimiento económico, el desarrollo como comunidad, como personas y sobre todo de la sociedad para así lograr el bienestar social integral tan deseado por todos los habitantes de este país.

8.6. Integración

“En cada uno de los municipios del país contará con la presencia de un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, en la forma que la ley lo establece, y es a la corporación municipal a quien corresponde designar a los síndicos y concejales que participaran en el consejo municipal de desarrollo urbano y rural y al coordinador del consejo municipal de desarrollo convocar a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio”. (COINDE 2002 pág. 18)

Dentro de la convocatoria a la integración de estos se debe de incluir a las organizaciones de mujeres con presencia en el municipio, y donde existan comunidades indígenas, las cuales tienen derecho a integrarlos con dos representantes como mínimo, las otras entidades civiles de desarrollo, con intereses y objetivos comunes que operen a nivel municipal, serán convocadas conjuntamente y elegirán a un representante por sector de trabajo.

Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural se integran según lo establecido en la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural de la siguiente manera:

- “El alcalde municipal, quien lo coordina.
- Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal.
- Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número máximo de veinte designados por los coordinadores de los consejos comunitarios de desarrollo.
- Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad
- Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados”.

8.7. Funciones

Las funciones que desarrollan los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural, siempre se delimitan al del municipio a que pertenezcan, dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

- Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- Proveer políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral de la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- Promover sistemáticamente, tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, para el efecto, apoyara a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los consejos comunitarios de desarrollo del municipio.
- Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los consejos comunitarios de desarrollo y enviarlos a la corporación municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal o al consejo departamental de desarrollo de las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos por los mismos.

8.8. Relación con la corporación municipal

En relación a la autonomía municipal, y conforme a lo que la ley establece, corresponde a la corporación municipal apoyar a los Consejos de Desarrollo de su municipio, en la forma siguiente:

- Designar a los concejales y síndicos que integran el concejo municipal de desarrollo.
- Identificar y convocar, para integrar el consejo municipal de desarrollo, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio.

- Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los consejos comunitarios de desarrollo.
- Conocer y aprobar la propuesta de políticas, programas y proyectos de desarrollo presentados por el consejo municipal de desarrollo, una vez aprobados deben de presentarlos al consejo departamental de desarrollo por medio del alcalde municipal.
- Presentar al consejo departamental de desarrollo, los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados.
- Autorizar a la oficina municipal de planificación, para dar el apoyo técnico necesario al concejo municipal de desarrollo y a los consejos municipales de desarrollo urbano y rural, para el cumplimiento de sus cometidos.
- Informar cada tres meses, al consejo municipal de desarrollo urbano y rural sobre el estado de sus ingresos y egresos del presupuesto municipal.

8.9. Marco jurídico de los consejos de desarrollo urbano y rural

Tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala la administración pública será descentralizada en la cual se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán ser constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país, lo que da origen a la creación de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República.

El Artículo 225 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Para la organización y coordinación de la administración pública, se crea el Consejo

Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República e integrado conforme a la ley se establezcan”.

El Artículo 226 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: que “Las regiones que conforme a la ley se establezcan contarán con un Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural”.

El Artículo 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: que “En cada departamento habrá un Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural”.

Tal como se estableció anteriormente, la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece únicamente tres niveles de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: el nacional, el regional y el departamental; no reconociendo el municipal y el comunitario, siendo una ley específica quien los regula.

Recordando como punto esencial la firma en Guatemala de los Acuerdos de Paz, que en el punto diez inciso f, de los aspectos socioeconómicos y situación agraria, se establece el papel fundamental de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural cuyas funciones principales son los de asegurar, promover y garantizar la participación de la población en la identificación de las prioridades locales, la definición de proyectos y programas públicos y la integración política nacional de desarrollo urbano y rural.

A partir de tal acuerdo se establece la necesidad de la reforma o bien la creación de una nueva ley específica que amplíe la creación del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural a otros sectores, restableciendo los Consejos Locales de Desarrollo, la promoción de la reforma a la ley y la ampliación a otros sectores participantes en los Consejos Departamentales y Regionales de Desarrollo; como lo son los niveles municipal y comunitario que no han sido contemplados ni regulados por una ninguna ley; ya que la Constitución Política de la República de Guatemala no los contempla, pero tampoco prohíbe la creación de éstos.

Logrando con esto la creación de Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural como un proceso voluntario de organización que tienen como fin primordial la búsqueda del desarrollo en los diversos sectores de la población, logrando con ello la satisfacción de sus necesidades básicas, para alcanzar el fin primordial del Estado que es el bien común.

En la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República, no existe una norma que especifique lo que son, sino únicamente establece quien lo integra y cuáles son sus funciones, y en el Reglamento de Consejos de Desarrollo

Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo 461-2002 regula lo relativo a la convocatoria para su integración, las atribuciones que le corresponden, y los órganos que lo integran.

En la Ley de Descentralización, Decreto 14-2002 del Congreso de la República, nace a través de los compromisos asumidos por el Estado en la firma de los Acuerdos de Paz y la cual establece los principios, objetivos, la estrategia, la participación ciudadana en el proceso de descentralización, lo cual la refleja como el marco general que orienta las políticas y el proceso de descentralización del poder público.

El objeto de la Ley de Descentralización es desarrollar el deber constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado.

En relación al proceso de descentralización este requiere la participación de la población en la administración pública, la priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, el control social de la población en la gestión del gobierno central y el uso de los recursos del Estado. El Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, en su Artículo 35 inciso c, establece lo siguiente: “la convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales”.

En el Artículo 67 del cuerpo legal anteriormente mencionado establece que, “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”.

CAPITULO IV

El futuro de la participación ciudadana

Prospectiva analítica

La reestructuración administrativa de la Municipalidad de Guatemala, propone la implementación de la metodología participativa a fin de propiciar el acercamiento de la corporación municipal con los habitantes del municipio, lográndose así la participación organizada de los vecinos en la estructuración, ejecución y evaluación de los proyectos de desarrollo. Con esta reestructuración se dio fin a la división que prevalecía en los barrios y colonias donde existían más de un comité: Comités pro mejoramiento, comités de construcción, de drenajes, comités de caminamientos, etc.; los que muchas veces se encontraban en pugna. Aprovechando la creación de la Ley de Descentralización, Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las reformas al Código Municipal.

Por iniciativa del Gobierno Municipal del Ingeniero Fritz García Gallont, 2004-2008 el Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala aprobó el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, que impulsó la descentralización por medio de la Metodología Participativa, con el objetivo de fortalecer el poder local y la participación ciudadana, y dar los primeros avances en cuestión de descentralización. En la Guía dos del Reglamento de Ordenamiento Territorio, Capítulo I Artículo 3º, se aprobó la creación de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, con el objetivo de promover la participación ciudadana y la organización comunitaria, como herramienta en el análisis, priorización y resolución de los problemas de barrio; así como la promoción del desarrollo integral de los vecinos. Con la creación de la Dirección de Desarrollo Social se fortalecieron las Alcaldías ya existentes con recurso humano y material. En cada Alcaldía Auxiliar se asignó un equipo de trabajo conformado por un Coordinador, dos Promotores Sociales y una Secretaria.

En un inicio la Dirección de Desarrollo Social basó su proyección en proyectos de infraestructura; posteriormente se definieron otros ejes de trabajo: siendo estos: Programas Sociales, Programas Culturales y el recientemente incorporado Programa de Fortalecimiento a la Estructura Participativa, que dio fin a las acciones aisladas de

capacitaciones que se dirigieron a Alcaldes Auxiliares y Alguaciles, enfocando estos talleres en aspectos sobre la elaboración de diagnósticos, liderazgo y planes de desarrollo comunitario.

El Programa de Fortalecimiento a la Estructura Participativa dio inicio en enero del año 2007 con el fin de fortalecer diseñando un proceso de capacitación en el que las coordinadoras de distrito, en un 90% Trabajadoras Sociales, definieron conjuntamente con la persona responsable.

La distribución inequitativa de la población también se da con la distribución territorial de los lugares de empleo. Mientras los lugares de trabajo, particularmente los del sector terciario, se encuentran concentrados en el Municipio de Guatemala, la residencia de la población de menores ingresos, se concentra en la periferia. “De acuerdo con los últimos datos de movilidad, el 38% de todos los viajes siguen teniendo como destino el distrito central de comercio de la Ciudad de Guatemala.

La segregación socio espacial de la población y de distribución de los distintos usos del suelo y el crecimiento desordenado en el área metropolitana produce varios efectos, siendo los más importantes:

- Aumento del costo de los servicios públicos, particularmente agua, alcantarillado y transporte colectivo por la ampliación del área de cobertura de estos servicios.
- Dependencia en creciente medida, en la provisión de servicios por parte del sector privado (pozos, plantas de tratamiento, necesidad de vehículo propio, etc.), que no siempre son económicamente más eficientes de proveer.
- Ocupación de áreas de alto riesgo de sismos, deslizamiento e inundación para la vivienda, tanto en el sector formal como en el informal
- Fuerte presión sobre el medio ambiente por contaminación de cuencas, disposición de desechos sólidos, erosión del suelo y tala de árboles, producto de la expansión y ocupación desordenada del territorio.
- Aumento del tiempo perdido, de la contaminación auditiva y del aire, del estrés y del consumo de energía por las necesidades de movilidad diarias requeridas.
- Deterioro de la calidad, costo de vida y segregación social familiar de los habitantes.

- Incremento de la inseguridad ciudadana en aquellos lugares de la ciudad que no tienen vigilancia privada y cerramientos físicos.

Gran parte de los problemas son competencia de la Municipalidad de Guatemala que como otras municipalidades es el ente del Estado responsable del gobierno del municipio. Se encarga de proveer y administrar los servicios que necesita la ciudad, teniendo entonces como función importante la planificación, el control y la evaluación del desarrollo y crecimiento del territorio. La Municipalidad obtiene los recursos necesarios para proveer los servicios y realizar obras principalmente del pago de arbitrios, como boleto de ornato, Impuesto Único sobre Inmuebles –IUSI- y tasas que se cobran en algunas gestiones o documentos.

Teniendo clara su función, la Municipalidad de Guatemala, toma en cuenta el fundamento legal establecido en la Constitución Política de la República y el Código Municipal para promulgar su Plan de Ordenamiento Territorial en el que no solo se contempla la planificación física y la definición de la política municipal para el uso de suelo, sino también la formación de una estructura de participación ciudadana, donde el vecino de un barrio, colonia o asentamiento tenga vínculo directo en la identificación y priorización de necesidades y la definición y coordinación de acciones que orienten a la solución de problemas inmediatos.

Para el efecto la ciudad se dividió en catorce distritos. El Distrito: es la instancia de comunicación con las autoridades municipales a través del Alcalde Auxiliar, quien es nombrado por el Alcalde Metropolitano como su representante. Cada distrito está dividido por más de dos Delegaciones que son la unión de dos o más Comités Únicos de Barrio, integradas por los presidentes de los Comités de colonias o asentamientos. Su representante es el o la Alguacil, quien es electo por los vecinos entre los presidentes de Comité.

A través de estas organizaciones los vecinos pueden satisfacer necesidades básicas como ornato, agua, pavimentación, acceso a sus comunidades y beneficiarse con proyectos sociales como ferias de Barrios, jornadas de salud, actividades culturales y capacitaciones que brinda la oficina Municipal de la mujer y oficina del Adulto Mayor.

La municipalidad de Guatemala tiene políticas administrativas, una de ellas fue la aprobación del reglamento de ordenamiento territorial para la organización y participación comunitaria, con el cual se crea una estructura de organización política que va de abajo hacia arriba.

De acuerdo a esta estructura los sectores organizados proponen desde la base, las soluciones y medidas adecuadas a sus problemas, expectativas de desarrollo y bienestar los proyectos de equipamiento (salones de usos múltiples, canchas, polideportivos) e infraestructura menor drenaje, agua potable, caminamientos, asfalto, banquetas, muros de contención, puentes vehiculares.

Organización

Para los efectos de la participación comunitaria, la organización jerárquica queda integrada de la forma siguiente:

- Consejo municipal
- Alcalde municipal
- Distritos (alcaldes Auxiliares)
- Delegaciones (Alguaciles)
- Comités únicos de Barrios (CUB)
- Dirección de Desarrollo Social

Objetivos

El comité único de barrio CUB tiene como objetivo representar a los vecinos y servir como intermediario de estos ante la instancia superior de participación, en este caso será la Asamblea General de presidentes de los Comités Únicos de Barrio CUB de la delegación correspondiente.

Integración

El Comité Único de Barrio estará integrado por todos los vecinos de casa, barrio, colonia o lotificación, que desean voluntariamente participar, quienes conformar una Asamblea General de Vecinos de la jurisdicción, así como la Junta Directiva del CUB que deberá ser electa para el efecto.

De Los Órganos.

Son órganos del comité de barrio:

La Asamblea General

La junta Directiva

Asamblea general

La Asamblea General es la autoridad máxima del comité y se integran con todos los vecinos organizados y debidamente inscritos como parte dentro de cada comité; así como también le corresponde identificar los diferentes problemas de su barrio, priorizarlo trabajando para la búsqueda de su solución.

Junta Directiva

Es el órgano ejecutivo y administrativo del comité y se integra con los siguientes cargos:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocal 1°.
- Vocal 2°.
- Vocal 3°.

La elección de personas para ocupar estos cargos deberá ser por medio de los procesos participativos y democráticos establecidos en el reglamento.

La junta directiva, con el aval de la Asamblea General de vecinos, podrá conformar comités específicos en los que se organizarán los vecinos para abordar problemas igualmente específicos dentro de su jurisdicción, tales como sub comité de seguridad, salud, educación, organizaciones de jóvenes, u otros.

FUNCIONES

Funciones De La Junta Directiva

La Junta Directiva representa a los vecinos de su barrio .Entre sus funciones específicas se encuentran:

- Convocar a reuniones a la Asamblea General de vecinos para tratar temas de interés para el barrio.
- Levantar las actas correspondientes a cada reunión, describiendo cada uno de los acuerdos que se alcancen en conjunto.
- Implementar las acciones acordadas por la Asamblea General de vecinos.

Funciones Del Presidente De La Junta Directiva Del Comité Único de Barrio (CUB)

- A) Representar legalmente al comité único de barrio
- B) Representar al Comité Único de Barrio ante la instancia superior de participación.
- C) Velar porque las necesidades, problemas y aspiraciones de los vecinos sean resueltos con la participación conjunta de vecinos, Junta Directiva, Autoridades Municipales y de Gobierno Central
- D) Informar a la Junta Directiva y a los vecinos sobre los asuntos relevantes de la gestión del Comité Único de Barrio
- E) Coordinar las deliberaciones relacionadas con la identificación y priorización de las necesidades del barrio, coordinando también la elaboración de los Planes de Desarrollo del Barrio.
- F) Trasladar los Planes de Desarrollo del Barrio a la instancia Superior.
- G) Otras inherentes a su cargo.

El poder estar presente en toda la relaciones sociales, a cualquier escala social aún donde los recursos son mínimos.

Influye en el comportamiento de las personas, en las que se impone su dirección inmediata cualquier acción, así también organiza las personas y determina sus acciones para crear todo un sistema de mecanismos para las instituciones sociales.

Gálvez Burello, analiza las contribuciones del poder local y refiere que contribuyen en los siguientes aspectos:

- Fortalecer los gobiernos municipales, contribuyendo a consolidar la democracia
- Fortalecer las organizaciones comunitarias de alcance territorial y a las redes sociales.
- Consolidar el tejido social a través de su movimiento y redes sociales organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Provoca presión social efectiva sobre problemas más puntuales. (Gálvez 2002 Pág 58)

Todos estos elementos son importantes para empezar a generar procesos de cambios positivos para, con y por la comunidad y se puede construir la democracia de un país pluricultural, multiétnico y multilingüe, esto sólo podrá lograrse a través de la participación necesaria para mejorar las condiciones de vida de las comunidades, municipios y por consiguiente del país.

En la comunidad, se puede observar limitantes de participación manifiesta y observada por los representantes institucionales, los cuales constituyen retos para fortalecer el trabajo comunitario y lograr la promoción del desarrollo. Dentro de la limitante locales se puede mencionar:

- La falta de interés de un verdadero funcionamiento de todos los cargos municipales para que la administración sea efectiva y participativa.
- La falta de recursos personales debido a la pobreza que se manifiesta en estas comunidades.
- La falta de estímulos externos a la comunidad por parte las autoridades municipales y otras instituciones.
- El tiempo y la distancia de no contar con recursos para movilizarse de su alcaldía correspondiente.
- El empleo representa para la comunidad algo muy importante, por lo tanto el vecino es absorbido y no le resta tiempo para dedicarse a las actividades en su comunidad.
- La falta de interés y el conformismo de los vecinos para no trabajar por el desarrollo de su comunidad.

Desde los años 80 en Guatemala se tuvo una ley de Consejos de Desarrollo que fue declarada inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad, argumentando que contradecía la autonomía del municipio, sin embargo se piensa que fue por razones de índole político, pues se temía de parte del gobierno en ese momento que las comunidades se organizaran, porque aún no había finalizado el conflicto armado interno.

Posteriormente en el año 2,000 la municipalidad crea los Comités Únicos de Barrio como forma de participación ciudadana. A partir de esto, el Estado se dio cuenta de que podía replicar esta forma de organización en el interior (para todo el país), y por eso se crea el Decreto 11-2002 y el 12-2002 que reconocen a los grupos de organización comunitaria (COCODES). Por tal motivo, desde la perspectiva de la Municipalidad de Guatemala, según Cristian Flores¹, fue la municipalidad pionera en promover la democracia participativa, debido a que los CUB iniciaron a operar en el año 2001.

La participación ciudadana en la ciudad capital surgió como CUB, pero al salir la ley, la municipalidad no migro los CUB a COCODE sino mantuvo la figura de CUB. Al haber tenido una buena relación con el vecino, lo lógico era migrar al COCODE (que es a nivel de Decreto), pero por la comodidad, por la cercanía, etc., se quedan trabajando con los CUB.

Sin embargo para Samuel Castillo², según su conocimiento, y lo que le han contado los mismos vecinos, los CUB son personas de confianza política del gobierno municipal y por ende son designados, mientras que los órganos de coordinación de los COCODES han sido electos en Asambleas Comunitarias, por lo tanto cree que los COCODE tienen mayor representatividad que los CUB.

Tomando en cuenta que fue en 2002 que se emite la ley, es hasta 2012 que empiezan a inscribirse los COCODE, porque se trabaja muy cómodo con los CUB. Pero el CODEDE le dice a la Municipalidad de Guatemala que el CUB no era COCODE, a pesar de que se hizo un acuerdo interno que los homologaba. Si la municipalidad quería ser partícipe del SISCODE, tenía que empezar a inscribir a los COCODE.

¹ Registrador del Registro de Asociaciones de Vecinos y otras formas de Organización Comunitaria en la Municipalidad de Guatemala, Dirección de Desarrollo Social - Municipalidad de Guatemala

² Coordinador de Participación Ciudadana, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

Aunque no contaba con COCODES inscritos antes de 2012, la municipalidad de Guatemala por años ha recibió el aporte que el Ejecutivo destina a los Consejos de Desarrollo. No se tiene claridad de como el Consejo Departamental se los asignaba, si ellos tenía un Consejo Municipal conformado a su manera, con muchas deficiencias y no como el artículo 11 de la ley lo establece.

Fue por presiones de grupos organizados de sociedad civil, de zona 1, zona 2, zona 6, zona 7 y zona 18, al tener conocimiento de poder conformar Consejos Comunitarios desde hace 4 a 5 años se han acercado a la SCEP para recibir información y capacitación, y la SCEP como responsable de coordinar el SISCODE ha cumplido. Producto de ello hubieron varias iniciativas y de 5 años a la fecha, ya hay más de 500 COCODES ya registrados en el libro de personas jurídicas de la Municipalidad de Guatemala.

La municipalidad trabajó con la figura de los CUB hasta la fecha, y por lo tanto no atiende a los COCODES incumpliendo la ley, porque las municipalidades deberían de constituir un Consejo Municipal de Desarrollo en donde parte de su integración son los COCODES, y por consiguiente sale beneficiada la municipalidad con el aporte a los Consejos de Desarrollo, siendo las municipalidades las responsables de la ejecución de este aporte.

En la actualidad las alcaldías auxiliares siguen promoviendo los CUB, que si se utiliza, pero se limita a que en el Registro se les otorgue una hoja de validación, que es un aval de la municipalidad, pero no es que adquieran personería jurídica, solo se les da un carné de identificación, porque en la visión de los CUB vienen siendo una extensión de la municipalidad, con lo que se llega hasta el último rincón donde haya necesidad de infraestructura, que no se puede llegar con empleados municipales, que tampoco implica que se aprovechen del vecino, sino al contrario es una ayuda directa, entonces a través de la junta directiva y del presidente del CUB hablan al Alcalde Auxiliar, se les programa una visita de campo, se atiende el requerimiento. Los CUB trabajan de la mano con la municipalidad.

Samuel Castillo nos cuenta que la SCEP tiene una Dirección de Consejos de Desarrollo, a la cual pertenece esta Coordinación de Participación Ciudadana que está constituida por un equipo SCEP Central y un equipo de multiplicadores en los COREDE. Está el equipo de promotores sociales ubicados en los Consejos Regionales. En la medida

de las posibilidades (por la alta demanda) se atienden los requerimientos de capacitación que solicitan las comunidades, pero en coordinación con las municipalidades, en respeto a la autonomía municipal. Porque en la participación ciudadana debe existir ese dialogo armonioso entre gobierno municipal y los líderes comunitarios.

Esto es porque la sociedad civil demanda sus prioridades y sus necesidades y las autoridades municipales deben dar una respuesta a esa demanda, y si es dentro del SISCODE, esa respuesta de tipo financiero, es producto del presupuesto anual que es designado a este sistema, el cual nace de 1 punto porcentual del cobro del IVA. En 2017 fueron 2,200 millones de quetzales, lo mismo para 2018 al no ser aprobado el presupuesto por el Congreso de la República.

A su forma de ver, los COCODE no se encuentran representados dentro del COMUDE de Guatemala, porque quienes asisten a las reuniones son delegados de los CUB y no de los COCODE. Hay algo que no está muy claro dentro del funcionamiento del COMUDE de la Ciudad de Guatemala.

Esto último contradice lo que Cristian Flores manifestó en su momento cuando indica que el COMUDE se reúne una vez al mes y está conformado por un representante de COCODE de cada zona, y que los CUB no tienen participación dentro del COMUDE, exceptuando el año 2015, cuando fue la primera convocatoria, y como sólo habían 40 COCODES en toda la ciudad, la única forma de suplir esta carencia fue invitar a los CUB de cada zona. De esa cuenta quedaron algunos de CUB que antes de finalizar su periodo ya habían migrado a COCODE. Se cumple con lo que el CODEDE pedía. En la segunda convocatoria en 2017 solo se incluyen a los COCODE. Celebrándose asambleas en cada zona.

Por eso Samuel Castillo indica que es difícil de creer que en cuanto a la integración y funcionamiento de COCODE y COMUDE hay mejores ejemplo en otros departamentos y no así en el municipio de Guatemala (ejemplo Alta Verapaz, Huehuetenango, Santa Rosa y Suchitepéquez).

En su mayoría los COCODE son constituidos por iniciativa de las comunidades y en otras por convocatoria de los alcaldes. Sin embargo en la mayoría de las veces sólo se constituyen y no se les da un seguimiento para el fortalecimiento de capacidades de los integrantes de los COCODE, es una tarea pendiente, en todos los niveles, principalmente a

nivel municipal, que la ley les deja la potestad a los gobiernos municipales, es allí donde se da la diferencia entre un municipio y otro en cuanto a la integración y funcionamiento de COCODES y COMUDES.

Ese fortalecimiento corresponde a los gobiernos municipales, porque la SCEP sólo capacita los CODEDE, COREDE y CONADUR de acuerdo al mandato constitucional.

Reforzando la investigación se realizaron una serie de entrevistas indagando en los vecinos que dirigen éstas estructuras de participación ciudadana en la colonia Paraíso 2, zona 18, lo siguiente: ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia?, ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente?, Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? Y ¿Cree que los dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores?

Fueron ocho entrevistas realizadas, cuatro dirigidas a presidentes de CUB y cuatro dirigidas a presidentes de COCODE, y aunque sus contestaciones fueron muy variadas, con casos muy particulares y experiencias personales, la esencia sus respuestas a las preguntas planteadas, se mantuvo en los ocho casos, como lo deja constatar el anexo 1. Haciendo una sistematización y síntesis de las respuestas obtenidas podría decirse lo siguiente:

- El COCODE es el mecanismo más efectivo para realizar las gestiones frente a las instituciones de gobierno y conseguir así más apoyo para los proyectos de la comunidad. Sin embargo, el CUB sirve para trasladar información a la Municipalidad de daños causados o problemas en la vía pública, por lo cual solo en esas ocasiones la Municipalidad acciona, sin embargo en los problemas vivienda, salud y de ayuda económica, le ponen atención al COCODE, no así al CUB.
- El COCODE es más independiente que el CUB en el tema de responder a una agenda política, debido a que cuenta con funciones específicas y personería jurídica, mientras el CUB obligadamente debe responder a la agenda política que plantea la Municipalidad de Guatemala. Cabe hacer una observación, pues doña Claudia

Domínguez³, indica que varios de los COCODES (no especificó cuantos ni cuales), responden al partido CREO⁴, pues fue el actual Concejal IV de la Municipalidad de Guatemala, Pablo Poroj, quien les ayudo a constituirse.

- De parte de la Municipalidad de Guatemala existe cierta preferencia hacia los CUB en el tema de realizar gestiones, debido a que la municipalidad trabaja con preferencia con la figura que les sea incondicional a ellos, si son contrarios a los intereses municipales los demeritan y no les ponen la atención debida. Sin embargo don Arturo Valdés⁵, indica que la municipalidad se inclina mayormente al COCODE para tratar proyectos mayores.
- En el tema de la capacitación electoral, los ocho dirigentes indicaron que no se les ha dado ninguna de parte de cualquier institución estatal. Los temas que las instituciones de gobierno central o municipal tratan con ellos van más orientadas a cómo manejar desechos y residuos, como hablar en público, o en el tiempo de Álvaro Colom⁶ de cómo distribuir la bolsa. La única capacitación en materia electoral que han recibido ha sido de parte de partidos políticos en tiempo de elecciones, principalmente, para ser fiscales de mesa. Cabe resaltar que de parte de la SCEP ni de la Municipalidad de Guatemala, han recibido capacitaciones de participación ciudadana.

En este último tema en la entrevista realizada en la Concejalía IV de la Municipalidad de Guatemala, los entrevistados señalaban que también la Universidad de San Carlos debería involucrarse para realizar esta capacitaciones a las comunidades, pues la labor social de la USAC se ha ido perdiendo, y que la Escuela de Ciencia Política o la Facultad de Humanidades podría realizar esta labor.

³ Presidenta del COCODE, Colonia Paraíso 2, ubicado en 27 ave. 10-01, zona 18.

⁴ Partido Compromiso, Renovación y Orden

⁵ Presidente de CUB, Viva Los Niños, ubicado en 25 ave. D 9-74, zona 18

⁶ Presidente de la República de Guatemala de 2008 a 2012

El Dilema de la Democracia Participativa

Es importante establecer que la democracia participativa es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que es la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa, esta última es una de las democracias más usadas en el mundo. Implica una participación ciudadana intermedio entre democracia representativa y la democracia directa; sin embargo en cuanto a los COMITÉS ÚNICOS DE BARRIO Y CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO, se despeja en cuanto lo que se desarrolla como tal es una intervención de individuos, en tanto son ciudadanos, en el curso de una actividad pública; puede extenderse a lo público-político-partidista donde tradicionalmente se le conoce como participación política. (Thillet 2001, pág.102)

El término de participación ciudadana parece ser un tema muy común en el entorno pero, se debe conocer que los ciudadanos están inmersos en la participación ciudadana porque tienen una relación con la participación pública. Por lo tanto también se puede manifestar que la participación ciudadana es una posibilidad para la sociedad de hacer incidencia en las decisiones gubernamentales. Entonces se alude a que la participación ciudadana abre los espacios de incidencia a grupos de la sociedad, por lo mismo en este espacio se refiere básicamente a la participación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo en la aprobación y ejecución del presupuesto participativo.

Por otro lado PNUD “et al.” (2006, pág. 5) “considera que el fortalecimiento de la participación ciudadana por parte de los actores sociales es fundamental para el alcance de los derechos humanos, transparencia en las gestiones públicas y una democracia participativa”.

La participación ciudadana es entonces un proceso político, que mantiene una relación entre varios actores, en este caso la autoridad local y los ciudadanos especialmente los organizados. Se ha comprendido que la participación ciudadana no es solamente individual sino colectiva, de tal manera que debe existir una buena relación entre varios actores de poder para hacer incidencia en este caso con la participación.

De tal manera que la participación ciudadana pasa a ser un instrumento esencial del presupuesto participativo municipal, en donde cobra mayor importancia para el fortalecimiento de las comunidades, es así como se permite la participación de las comunidades a través de sus Consejos Comunitarios de Desarrollo y que puedan hacer intervención en los procesos de gobierno local en la determinación de las prioridades para la elaboración de sus presupuestos.

Con la trilogía de leyes compuesta por el Código Municipal, ley General de Descentralización, y Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, se ha logrado que las personas se involucren en los diferentes procesos de desarrollo.

La participación se enfoca en los ámbitos político, económico, social y ciudadana entre otros. En el medio social los COCODES que fueron creados para tomar en cuenta a todos los sectores de la sociedad, y para que se dé una participación plena y para que se puedan plantear y ejecutar nuevos proyectos que brinden desarrollo para su comunidad.

Por lo tanto, la participación ciudadana es un proceso que implica la acción responsable, organizada ordenada y permanente de los ciudadanos para que puedan ser protagonistas de su propio destino y la de sus comunidades, haciendo incidencia dentro de los procesos de formulación de políticas, propuestas de acciones orientadas al desarrollo de los habitantes, fiscalización de los proyectos ejecutados dentro de sus comunidades, y principalmente la toma de control de la gestión pública.

Está compuesta de dos elementos esenciales: la primera que proviene del latín *participare* y que significa tener parte, entonces la participación es como la acción de intervenir en un asunto y la segunda es el adjetivo ciudadana que refiere al sustantivo ciudadano, por lo que se toma en cuenta que la participación es entre ciudadanos en donde se dan acciones de interés del ciudadano.

Entonces la participación es indispensable para que una comunidad aprenda, intervenga en la gestión y pueda ver resultados positivos como sus capacidades.

De este modo tanto los CUB como los COCODE son los mecanismos que se utilizan para el ejercicio de esta participación ciudadana, sin embargo al delegar sus proyectos comunitarios en un nivel superior, sea este la Alcaldía Auxiliar o el COMUDE respectivamente, no se rompe el esquema de democracia representativa, pues los ciudadanos siguen depositando en sus representantes la facultad de tomar decisiones por ellos, en distintos niveles.

Escenarios de participación ciudadana

Escenario 1: Ideal

Para este escenario es menester contar con la participación de todas las instituciones del Estado, principalmente: la SCEP y la Municipalidad de Guatemala, con la Alcaldía Auxiliar y la Dirección de Desarrollo Social, así como del COMUDE.

La sugerencia de Cristian Flores aporta mucho, pues él propone que en su momento los mismos integrantes del CUB sean los mismos del COCODE, en el entendido que para el CUB tienen unas ventajas y para el COCODE otras. Poniendo como ejemplo a la Colonia El Carmen zona 12, que tiene CUB, COCODE y Asociación de Vecinos, y en su asamblea eligen las tres figuras, y utilizan cada figura para dirigirse a distintas instituciones el CUB con la municipalidad y el COCODE con el gobierno.

Ahora bien, una de las deficiencias que se encontró entre los vecinos entrevistados es que ninguno ha sido capacitado para realizar gestiones en las instituciones públicas, con excepción de doña Silvia González⁷, quien indicó que por parte de la municipalidad se les brindó capacitación para realizar gestiones municipales. Además Cristian Flores el primer proyecto de él fue ir a cada alcaldía auxiliar para explicarles a los promotores que es lo que tienen que ir a enseñar, explicándoles que es COCODE y que es CUB. Porque muchos no conocían los mecanismos.

⁷ Presidenta de CUB, El Comunal, ubicado en 9a. Calle, sector 3, lote 53, zona 18.

Entonces supondríamos que en la colonia Paraíso 2, zona 18, todos los CUB y Asociación de Vecinos, han migrado a COCODE y la SCEP, a solicitud de la Municipalidad de Guatemala da las capacitaciones no sólo al CODEDE y al COMUDE, sino también a los COCODES, exponiéndoles el funcionamiento del SISCODE y señalándoles cuáles son sus derechos y obligaciones como personas jurídicas a las juntas directivas de estas organizaciones.

Las asambleas de los COCODES eligen a su junta directiva de manera bienal, y estos en coordinación con otros COCODES de otras colonias (hasta llegar a 20 COCODES), a su vez se constituyen en COCODE de Segundo Nivel, eligiendo a su junta directiva, y son representados en el COMUDE.

De allí, en reuniones, como mínimo mensuales, los COCODES en Asamblea General recogen las demandas de los vecinos, las cuales son elevadas al COCCODE de Segundo Nivel, para que cuando la Municipalidad de Guatemala convoque al COMUDE de forma bianual, estas sean presentadas para ser incluidas en el presupuesto municipal.

De esta manera, el COMUDE evalúa la disponibilidad financiera que tiene la Municipalidad de Guatemala, y establece proyectos prioritarios, siendo estos discutidos en el COMUDE, en donde todos llegan a un acuerdo y conforme a esto serán ejecutados los proyectos de las comunidades, en algunas de manera inmediata y en otras tendrán que esperar, pues se le dio prioridad a los proyectos que se consideraron más urgentes de manera consensuada.

El COMUDE a su vez hace la recomendación para los proyectos que no fueron aprobados en ese momento, que los vecinos pueden gestionarlos frente a los Ministerios del Organismo Ejecutivo, enseñándoles cómo realizar las gestiones correspondientes, y dándoles un acompañamiento a los presidentes de los COCODE cuando lo necesiten.

El CODEDE realiza el aporte del gobierno, de manera oportuna a la municipalidad para que esta pueda ejecutar a través de los COCODES, los proyectos que fueron aprobados en el COMUDE. A pesar que ya no existen los CUB, las Alcaldías Auxiliares y la Dirección de Desarrollo Social, tendrían que enfocar a hora su atención a los COCODES,

funcionando como entes asesores en las gestiones que estos deseen hacer, y tener una atención más directa entre el vecino y la municipalidad.

Los presidentes de los COCODE solicitan al TSE formación en el tema electoral, para conocer sus derechos y obligaciones en este sentido, y a la vez se informa de los candidatos a alcaldes, diputados y presidente y vicepresidente. Esta información es compartida con los vecinos en las Asambleas que se convoquen, para que cuando llegue el periodo electoral, estén mejor informados y mantengan su independencia como estructura, sin responder a una agenda política.

Escenario 2: Caótico

Tanto el COCODE como el CUB mantienen su vigencia, pero ambos están politizados y por lo tanto las gestiones que realizan, así como su conformación responden a una agenda política.

Los COCODE responden al partido de Gobierno central, pues sus gestiones la realizan frente a las instituciones del organismo ejecutivo, mientras el CUB, responde al partido del Alcalde de Guatemala, pues todas sus solicitudes se realizan a las alcaldías auxiliares, donde el Alcalde Auxiliar es nombrado por el alcalde, debido a la amistad que hay entre ellos.

Los vecinos no participan en Asambleas, por lo que los miembros de las juntas directivas, tanto del COCODE como del CUB, cooptan los mecanismos, teniendo legalidad, mas no legitimidad, y su objetivo es el conseguir prebendas personales.

Tanto la SCEP, como la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, no promueven ninguno de los dos mecanismos entre los vecinos, sino que buscan a personas afines a sus intereses para conformar una estructura de participación ciudadana, para ejecutar proyectos a conveniencia del partido político al que respondan.

Hay recelo entre los integrantes de los CUB y de los COCODE pues uno siente que le está quitando protagonismo al otro, y cuando llegue el periodo electoral uno tendrá más capital político para negociar con el candidato que solicite apoyo. Al punto que llegan a

agredirse entre los vecinos por este motivo. A ninguno le interesa el desarrollo de su comunidad, solamente el cumplir con una agenda política.

Escenario 3: Real

Los CUB son promovidos por la Municipalidad de Guatemala como mecanismo de participación y son conformados por personas que simpatizan con el Alcalde, y lo hacen en asamblea de vecinos (los que quieran participar) para elegir a la junta directiva, y ya queda hecho el CUB. Sin embargo, los demás órganos que componen esta estructura de participación, como lo son los Alguaciles y el Alcalde Auxiliar, son nombrados por el Alcalde capitalino y no electos por los integrantes de los CUB, y en algunos casos no han sido personas que residen en la zona, tal es el caso del actual Alcalde Auxiliar de la Zona 18, Mauricio Soto, quien vivía en Quiché.

El CUB por ser un mecanismo que tiene más antigüedad que el COCODE, es el más utilizado por los vecinos, y por lo tanto el que sigue promoviendo la Municipalidad de Guatemala, a través de su Alcaldía Auxiliar en la zona 18. Sin embargo los integrantes de los CUB al conocer que existe la estructura de los COCODE, y conociendo las ventajas que les trae el conformar uno, deciden iniciar la migración hacia este mecanismo de participación.

Pero los primeros que lo hacen, se dan cuenta que pierden el apoyo de la Municipalidad, por lo que los demás deciden mantener la estructura del CUB. En algún momento un CUB decide realizar su inscripción como COCODE, pero manteniéndose también como CUB, y se da cuenta que al tener ambas estructuras, puede realizar gestiones frente al Ejecutivo como COCODE, y frente a la Municipalidad como CUB, por lo que la mayoría de los que tienen CUB, deciden realizar lo mismo.

La Municipalidad procede a crear el COMUDE a petición del CODEDE, pero nombra los representantes de los COCODES por zona, sin que estos sean electos por los demás COCODES. Después de todo continúa trabajando con los CUB como su principal forma de organización.

Los integrantes de los COCODE como de los CUB no cuentan con el acompañamiento de las instituciones para realizar sus gestiones. En el caso de los CUB se reúne cada seis meses con el alcalde auxiliar, y únicamente es para trasladar información o instrucciones de la Municipalidad hacia los CUB, pues sus solicitudes son recogidas por personal de la municipalidad, y en algunos casos ni siquiera han tenido acercamiento en persona con el Alcalde Auxiliar, sino sólo por teléfono. Con los COCODE, hay un divorcio con la Municipalidad de Guatemala, debido a que por contar con personería jurídica no son sumisos a lo que el Alcalde exige, y al no ser afines, los COCODE buscan resolver su problemática con las instituciones del Ejecutivo.

Ni la SCEP, ni la Alcaldía Auxiliar se dedican a dar formación electoral a los integrantes de los COCODE o los CUB, por lo que ambos mecanismos de participación son vulnerables a ser politizados.

CONCLUSIONES

El rol de participación ciudadana a través de los Comités Únicos de Barrio y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y su contribución con democracia participativa en la colonia Paraíso 2, zona 18 del municipio de Guatemala se fundamenta con las experiencias y la capacidad de todos. La sociedad funciona mediante una red que interrelaciona al gobierno, las diversas comunidades, los grupos de intereses, los sectores y las instituciones. Además, los ciudadanos tienen un conocimiento mucho más íntimo a nivel local de las necesidades de la población que ningún grupo de políticos desde un gobierno altamente centralizado.

La estrategia utilizada por los COCODE para lograr que los vecinos se involucren en la participación ciudadana está en la capacidad de las personas de trabajar en colaboración con los demás, de identificar prioridades y de lograr que las cosas se hagan y los proyectos se realicen. La actividad participativa los convierte así en mejores ciudadanos. Existe, de acuerdo a las autoridades, priorización de las solicitudes; aquellas que son tomadas en cuenta y en donde la municipalidad se involucra, hacen que la población que hizo la petición esté conforme.

La conformidad de los CUBs está en relación con el tiempo en que se realizan las solicitudes. La mayoría de las peticiones son a corto plazo, sin embargo sus solicitudes comprenden generalmente las de mediano plazo, son pocas las solicitudes que hacen a largo plazo, el tiempo de vigencia de los Comités de Barrio es una de las causas.

Las funciones y legislación de ambos mecanismos de participación radican en una diferencia significativa, y es que el COCODE está a nivel de decreto (contando con personería jurídica) y los CUB de Acuerdo Municipal. Los CUB su principal función es la de generar información para que la Municipalidad de Guatemala atienda necesidades en la comunidad, mientras los COCODE buscan el desarrollo integral de la comunidad.

RECOMENDACIONES

- La municipalidad tiene una planificación que está creada para el funcionamiento de la ciudad, aquellas solicitudes que coincidan con dicha planificación, tienen prioridad, y esto es expresado por presidentes de comités. Que el plan de acción propuesto se lleve a cabo, para lograr que los COCODES cuenten con las competencias necesarias para su mejor desenvolvimiento. Elevar el nivel de los COCODES a través de la formación que se les brinde por medio de los expertos en los temas.
- La justificación de la municipalidad tiene que ver con un presupuesto limitado, relacionado con una baja cultura tributaria, en tanto que es con la recaudación del IUSI con lo que realizan las obras solicitadas. Por lo que al gobierno municipal y concejo brindar mayor atención a los representantes de las comunidades dentro del ejercicio del presupuesto, para que sus demandas sean analizadas y tomadas en cuenta.
- Pero el problema tiene que ver también con la capacidad económica de la población. En el caso de zonas en las que la población tiene posibilidades, muchas de las obras se hacen a través de la contribución de los vecinos para la solución de los problemas entonces a los representantes de COCODES y líderes del municipio participar en talleres que los puedan formar en temas como participación ciudadana y presupuesto participativo entre otros para lograr una mejora en sus comunidades
- El capacitar a los COCODE y a los CUB para realizar gestiones y el conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana debe ser una tarea que haga en su conjunto la SCEP y la Dirección de Desarrollo Social de Municipalidad de Guatemala. En algún momento la Universidad de San Carlos podría sumarse a este esfuerzo, y quizá ser pionera, para que estas dos instituciones se involucren.

BIBLIOGRAFIA

- Ander-Egg, E. M. (1995). Métodos y técnicas de investigación social. España: Lumen.
- Amaro N. (1990) Descentralización y participación popular en Guatemala. Serie: Panorama centroamericano / Cuadernos de la realidad nacional. Editorial: Guatemala, C.A.: Instituto Centroamericano de Estudios Políticos.
- Barrios L. (2001) Las Huellas del Poder Local: La Alcaldía Indígena en el Siglo XX. Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. Guatemala.
- Benítez de Góngora, E. Y. (2007). La participación ciudadana para el desarrollo local. Caso Específico: Municipio de Santa María Cahabón, Alta Verapaz. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Bielsa R. (1962) Principios de régimen municipal. Buenos Aires, Depalma.
- Bobbio, N., Matteucci, N., & Pasquino, G. (2005). Diccionario de Política. México: Siglo XXI.
- Briones, G. (1992). Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales. México: Trillas.
- Constitución Política de la República de Guatemala. (1985)
- Consejo de Instituciones de Desarrollo (COINDE). (2002) Descentralización y funcionamiento de los consejos locales de desarrollo Editorial: Guatemala, C.A.: Instituto Centroamericano de Estudios Políticos.
- Decreto no. 11-2002. (2002). DECRETO NUMERO 11-2002, LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

- DIGI. (2009). COMITÉS ÚNICOS DE BARRIO. Participación social en el Municipio de Guatemala. 2001-2008. Guatemala: PROGRAMA UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS PARA LA PAZ —PUIEP—.
- Durkheim, E. (2001). Las reglas del método sociológico. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gálvez Borrello, Víctor. (2002) Participación y Poder Local en Guatemala, FLACSO, Guatemala.
- García Oviedo, Carlos. (1986) Derecho Administrativo. 2 volúmenes, Editorial Eisa, Madrid.
- Liñán, A. (2007). El Método Comparativo: Fundamentos y Desarrollos Recientes. Pittsburgh: Departamento de Ciencia Política Universidad de Pittsburgh.
- Macleod Morna (1997) Poder local: reflexiones sobre Guatemala. Editorial: Guatemala OXFAM
- Medina, J.; Rivera S, Jezreel A. (1997) “Los Acuerdos de Paz, compendio y Análisis”. 1ª ed.; 144 Págs. Guatemala febrero 1997.
- Monzón S. (2000) introducción al proceso de la investigación científica: aplicado a las ciencias sociales, ciencias de la salud y ciencias naturales. Edición: 2a ed. Guatemala: Óscar de León Palacios, 2000.
- Ossorio M. (2002) Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.
- Portillo, Alfonso. (2017) El Nuevo Pacto. Pacto ciudadano para una nueva política. Centro de Estudios Políticos -CEP-. Zacapa, Guatemala.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- (2006) Tejiendo paso a paso la auditoria social. Primera Edición. Guatemala.
- Ramos Muñoz, B., & Sosa Velásquez, M. (2010). Consejos de Desarrollo y Participación Ciudadana en Guatemala (1985-2009). Guatemala: Serviprensa.

- SEGEPLAN. (2012). Planificación institucional orientada a resultados de desarrollo. Guatemala: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
- Thillet, B. (2001) Mujeres y percepciones políticas. FLACSO Guatemala.
- Vicepresidencia de la República de Guatemala (1988) Manual del Capacitador de Consejos de Desarrollo Urbano Y Rural.
- Weber, M. (1922). Economía y sociedad. Munich: University of California Press.
- Zelada, A. X. (2013). Plan para fortalecer el desarrollo comunitario con enfoque de género que realiza la oficina municipal de la mujer en el municipio de Asunción Mita, Jutiapa. Sistematización de práctica profesional. Guatemala: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Rafael Landívar.

ANEXOS

Anexo 1

Modelo de entrevista

Fecha:	Dirección:
Institución:	
Nombre del entrevistado:	
Cargo:	
<p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia?</p>	
<p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente?</p>	
<p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo?</p>	
<p>Pregunta # 4. ¿Cree que los dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores?</p>	

Anexo 2

Entrevistas realizadas

Entrevista 1

Fecha: 25 de enero de 2018	Dirección: Avenida 6-06 Zona 1, Edificio IPM, 3er. y 4to. nivel Guatemala
Institución: Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-	
Nombre del entrevistado: Samuel Castillo Orellana	
Cargo: Coordinador de Participación Ciudadana	
<p>Indica que lleva 6 años de ejercer el cargo. En la USAC no existe una carrera en el tema de participación.</p> <p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? Los CUB nacen en el municipio de Guatemala creados por una resolución del Consejo Municipal de Guatemala donde hacen un acuerdo de homologación de los CUB con los COCODES (que fueron declarados inconstitucionales), por eso la municipalidad crea los CUB. Por eso tuvieron su razón de ser.</p> <p>Con la creación de la ley de los COCODE el CUB ya no tiene razón de ser.</p> <p>La ley de los COCODE fue declarada inconstitucional por la Corte de Constitucionalidad, argumentando que contradecía la autonomía del municipio, sin embargo el piensa que fue por razones de índole político, que se temía de parte del gobierno en ese momento que las comunidades se organizaran, porque aún no había finalizado el conflicto armado interno.</p> <p>La municipalidad trabajó con la figura de los CUB hasta la fecha. La municipalidad no atiende a los COCODES incumpliendo la ley, porque las municipalidades deberían de constituir un Consejo Municipal de Desarrollo en donde parte de su integración son los COCODES, y por consiguiente sale beneficiada la municipalidad con el aporte a los Consejos de Desarrollo, siendo las municipalidades las responsables de la ejecución de este aporte.</p> <p>La municipalidad de Guatemala por años ha recibido este aporte, a pesar de que no tenían COCODES. No se tiene claridad de como el Consejo Departamental se los asignaba, si ellos tenía un Consejo Municipal conformado a su manera, con muchas deficiencias y no como el artículo 11 de la ley lo establece.</p> <p>Por presiones de grupos organizados de sociedad civil, de zona 1, zona 2, zona 6, zona 7 y zona 18, al tener conocimiento de poder conformar Consejos Comunitarios desde hace 4-5 años se han acercado a la SCEP para recibir información y capacitación, y la SCEP como responsable de coordinar el SISCODE ha cumplido. Producto de ello hubieron varias iniciativas y de 5 años a la fecha, ya hay más de 500 COCODES ya registrados en el libro de personas jurídicas de la Municipalidad de Guatemala.</p> <p>La SCEP tiene una Dirección de Consejos de Desarrollo, a la cual pertenece esta</p>	

Coordinación de Participación Ciudadana que está constituida por un equipo SCEP Central y un equipo de multiplicadores en los COREDE. Está el equipo de promotores sociales ubicados en los Consejos Regionales. En la medida de las posibilidades (por la alta demanda) se atienden los requerimientos de capacitación que solicitan las comunidades, pero en coordinación con las municipalidades, en respeto a la autonomía municipal. Porque en la participación ciudadana debe existir ese dialogo armonioso entre gobierno municipal y los líderes comunitarios.

Esto es porque la sociedad civil demanda sus prioridades y sus necesidades y las autoridades municipales deben dar una respuesta a esa demanda, y si es dentro del SISCODE, esa respuesta de tipo financiero, es producto del presupuesto anual que es designado a este sistema, el cual nace de 1 punto porcentual del cobro del IVA. En 2017 fueron 2,200 millones de quetzales, lo mismo para 2018 al no ser aprobado el presupuesto por el Congreso de la República.

El CODEDE es el ente administrador de la fuente de financiamiento de estos recursos.

Según su conocimiento, y lo que le han contado los mismos vecinos, los CUB son personas de confianza política del gobierno municipal y por ende son designados, mientras que los órganos de coordinación de los COCODES han sido electos en Asambleas Comunitarias, por lo tanto cree que los COCODE tienen mayor representatividad que los CUB.

Los CUB se limitan a priorizar obras específicas de necesidad inmediata, en un COCODE debe velar por el desarrollo integral de su comunidad, que abarca todos los sectores del desarrollo humano, educación salud, seguridad, ambiente, etc.

La integración de un COCODE se hace de acuerdo a la ley de una forma democrática y participativa. Los CUB según le han contado son designados por la misma autoridad municipal.

Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente?

Los CUB responden a un interés político.

Los COCODE, no tiene que tener bandera política. Los COCODE deben ser electos en Asamblea Comunitaria, y esta Asamblea la integran los vecinos de las comunidades. Además al ser inscritos en el libro correspondiente de la municipalidad adquieren personería jurídica. Los CUB no.

Los COCODES son más independientes, legalmente más respaldados por un Decreto del Congreso de la República y no por una resolución municipal como los CUB.

Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo?

Los COCODE no se encuentran representados dentro del COMUDE de Guatemala, porque

quienes asisten a las reuniones son delgados de los CUB y no de los COCODE. Hay algo que no está muy claro dentro del funcionamiento del COMUDE de la Ciudad de Guatemala.

Es difícil de creer que en cuanto a la integración y funcionamiento de COCODE y CPMUDE hay mejores ejemplo en otros departamentos y no así en el municipio de Guatemala (ejemplo Alta Verapaz, Huehuetenango, Santa Rosa y Suchitepéquez).

En su mayoría los COCODE son constituidos por iniciativa de las comunidades y en otras por convocatoria de los alcaldes. Sin embargo en la mayoría de las veces sólo se constituyen y no se les da un seguimiento para el fortalecimiento de capacidades de los integrantes de los COCODE, es una tarea pendiente, en todos los niveles, principalmente a nivel municipal, que la ley les deja la potestad a los gobiernos municipales, es allí donde se da la diferencia entre un municipio y otro en cuanto a la integración y funcionamiento de COCODES y COMUDES.

Ese fortalecimiento corresponde a los gobiernos municipales, porque la SCEP sólo capacita a los CODEDE, COREDE y CONADUR de acuerdo al mandato constitucional.

Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores?

Sí se puede. Los CUB se han acercado a la SCEP para pedir información de cómo constituir un COCODE.

Muchos vecinos no conoce la ley de COCODE, es tarea de la SCEP dar a conocer esta ley. Pero es difícil implementar una ley con una gran visión democrática en un país con una débil cultura democrática.

No sólo hay desconocimiento sino falta de capacidad para entender y comprender la importancia de la participación ciudadana.

De 2002 a la fecha a nivel nacional se estiman que hay cerca de 15,500 COCODE aproximadamente. De 3 años a la fecha la ley anual de presupuesto le asigna a la SCEP la responsabilidad de verificar la integración, funcionamiento y vigencia de los 340 COMUDES. Esto permite que las municipalidades envíen documentos de respaldo para confirmar esto, con esto ha mejorado la implementación de esta ley. Porque la ley permite un poder coercitivo que obliga a las municipalidades a constituir los COMUDES y funcionar dentro del SISCODE.

Entrevista 2

Fecha: 31 de enero de 2018	Dirección: 6A Avenida A 20-25, Guatemala
Institución: Dirección de Desarrollo Social - Municipalidad de Guatemala	
Nombre del entrevistado: Cristian Francisco Flores García	
Cargo: Registrador del Registro de Asociaciones de Vecinos y otras formas de Organización Comunitaria en la Municipalidad de Guatemala	
<p>La municipalidad de Guatemala fue pionera en la organización comunitaria. Acuerdo Consejo Municipal COM 25-2000 (15-03), que crea tres figuras: Dirección de Desarrollo Social Alcaldías Auxiliares Comités Únicos de Barrio</p> <p>A la fecha este acuerdo ha tenido muchas modificaciones, y casi que lo único que queda vigente es lo que se relaciona con los Comités Únicos de Barrio.</p> <p>En la municipalidad se gestó el trabajar esta organización comunitaria y de esa cuenta él se imagina que el Estado se dio cuenta de que podía replicar esta forma de organización en el interior (para todo el país), y por eso se crea el Decreto 11-2002 y el 12-2002 que reconocen a los grupos de organización comunitaria (COCODES).</p> <p>El menciona que la participación ciudadana surgió como CUB, pero al salir la ley la municipalidad no migro los CUB a COCODE sino mantuvo la figura de CUB. Al haber tenido una buena relación con el vecino, lo lógico era migrar al COCODE (que es a nivel de Decreto), pero por la comodidad, por la cercanía, etc., se quedan trabajando con los CUB.</p> <p>Desde 2002 que estaba la ley, es hasta 2012 que empiezan a inscribirse los COCODE, porque se trabaja muy cómodo con los CUB. Pero el CODEDE les dijo que el CUB no era COCODE, a pesar de que se hizo un acuerdo interno que los homologaba. Si la municipalidad quería participar del SISCODE, tenía que empezar a inscribir a los COCODE.</p> <p>Las alcaldías auxiliares siguen promoviendo los CUB, si se utiliza, pero se limita a que en el Registro se les otorgue una hoja de validación, que es un aval de la municipalidad, pero no es que adquieran personería jurídica, solo se les da un carné de identificación, porque en la visión de los CUB vienen siendo una extensión de la municipalidad, con lo que se llega hasta el último rincón donde haya necesidad de infraestructura, que no se puede llegar con empleados municipales, que tampoco implica que se aprovechen del vecino, sino al contrario es una ayuda directa, entonces a través de la junta directiva y del presidente del CUB hablan al Alcalde Auxiliar, se les programa una visita de campo, se atiende el requerimiento. Los CUB trabajan de la mano con la municipalidad.</p> <p>Los COCODE por mandato del Decreto 1-2007 mandan que deben inscribirse en la municipalidad. De esa cuenta hay 347 COCODES inscritos, de los cuales vigentes hay aproximadamente 200 (no se les excluye a los no vigentes porque al tener personería</p>	

jurídica cuentan con una personalidad de por vida, y en cualquier momento celebrando Asamblea se reactivan), pero ellos trabajan por su cuenta, en base a la ley de Consejos de Desarrollo. Después de la inscripción rara vez se les vuelve a ver en la municipalidad. Los COCODE cuentan por lo tanto con personería legal y pueden acudir a la municipalidad o a las alcaldías auxiliares, como persona jurídica y teniendo el derecho constitucional de petición, a requerir ciertos asuntos o necesidades de los barrios. La ventaja es que están en todo el país, pero trabajan por su cuenta. Son sujetos de derechos y obligaciones, se inscriben en la SAT, pueden tener acceso a cuentas bancarias, mientras los CUB no. Por lo que la tendencia en los CUB es que yo no mandan tesorero porque no pueden administrar fondos al no tener personería jurídica. Los COCODE por su personería legal dejan de necesitar de la municipalidad, y pueden hacer sus gestiones frente a instituciones de gobierno.

Los CUB son una estructura propia de la municipalidad, no se basa en la primera ley de COCODES (declarada inconstitucional). La simplicidad de estos es que sus funciones se limitan a 5 artículos del acuerdo COM 25-2000, siendo por lo mismo muy ambiguo, para que el mismo vecino tuviera libertad de administrarlo, con la condición que todo fuera a través de la Alcaldía Auxiliar. En la estructura de la ley del 85, no había un ente próximo, solo un ente rector mayor, entonces la municipalidad se da cuenta que dividiendo los distritos en zonas, nombrando alcalde auxiliar no era tan difícil llegar o acceder a la solución de un tema pequeño o arraigado. Siendo más practico tener acceso al alcalde auxiliar que al alcalde municipal.

Cuando entra en vigencia la ley 11-2002, con su estructura, copia la del 25-2000. El COMUDE se reúne una vez al mes y está conformado por un representante de COCODE de cada zona. Si hay problemas entre COCODES el Registro trata de resolverlos, de lo contrario se elevan al COMUDE, creando así un filtro.

La tendencia de aumento de COCODES fue en 2017 porque venía conformación del COMUDE, él está a un 90% de cerrar el municipio. Por un problema de duplicidad de COCODE en el mismo área (ejemplo de Santa Lucía Los Ocotes). A partir de ese problema durante la inscripción se hace un mapeo para ver si el lugar está disponible, para no montar uno sobre otro y así evitar problemas entre ellos, que pueden ser violentos. Y cuando ya hay uno que quiere montar un COCODE sobre otro, les sugiere que el que llegó segundo se postule para las próximas elecciones, que esté atento a la convocatoria, aunque la ley no ayuda debido a que no prohíbe que existan dos en el mismo lugar, pero por cuestión de practicidad debe existir solo uno. Se trata de resolver el problema entre vecinos no tanto aplicando la ley sino cuestiones prácticas.

Pregunta # 1. No le parece que existan las dos figuras por el problema antes mencionado. El que hayan dos figuras puede que entren en un antagonismo, una porque tienen el apoyo municipal (CUB) y la otra porque tiene personería jurídica (COCODE).

La forma de resolverlo idealmente es que los mismo del CUB sean los mismos del COCODO, en el entendido que para el CUB tienen unas ventajas y para el COCODE otras.

Ejemplo de Colonia El Carmen zona 12, tienen CUB, COCODE y Asociación de Vecinos y en su asamblea eligen las tres figuras, y utilizan cada figura para dirigirse a distintas instituciones el CUB con la municipalidad y el COCODE con el gobierno.

Los alcaldes auxiliares lucharon mucho por la relación que tienen con sus CUB, entonces ellos no van a querer soltar esos Comités. Un alcalde auxiliar se vuelve muy cercano con los CUB hasta tener relación de amistad en la mayoría de los casos, y por lo tanto tienen algún recelo con los COCODE, porque se puede perder esa relación. Sin embargo la tendencia debería de ser la de desaparecer los CUB, incluso algunas alcaldías auxiliares están empezando a trabajar más de la mano con los COCODE, pero es una migración lenta.

Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente?

El COCODE es mucho más independiente. El CUB solo atiende a una validación y depende de actuar siempre obligado sobre la alcaldía auxiliar. Mientras el COCODE se inscribe y decide que hacer después.

Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo?

Por ley en el COMUDE solo participan los COCODE. Pero en la convocatoria de 2015 (fue la primera) como sólo habían 40 COCODES en toda la ciudad, la única forma de suplir esta carencia fue invitar a los CUB de cada zona. De esa cuenta quedaron algunos de CUB que antes de finalizar su periodo ya habían migrado a COCODE. Se cumple con lo que el CODEDE pedía. En la segunda convocatoria en 2017 solo se incluyen a los COCODE. Celebrándose asambleas en cada zona.

No existen preferencias. Se tiene una idea errónea sobre el COMUDE creyendo que haciendo las solicitudes al mismo se resolverán los problemas. Pero es el CODEDE que a través de un estudio que hace la municipalidad asigna los proyectos, no es que a cada zona se le asigne algo. Ejemplo en 2017 para ejecutar en 2018 solo se aprobaron proyectos de Empagua para todas las zonas. A través de CODEDE se ganó el proyecto de los Munitecs que eran para ejecutar en 2017, siendo el plan piloto con ayuda de cooperación alemana en zona 3. Y por CODEDE se pone en zona 21 y zona 18 (sólo dos proyectos).

La municipalidad promueve que la participación ciudadana sea a través de los CUB.

Las personas de los CUB les agrada la administración municipal, por lo que si hay incidencia política. Con los COCODES es distinto, porque tratan de promover a personas que no son afines a la administración.

En cambio con los COCODES son otros partidos políticos los que tratan de trabajar con ellos. Los ofrecimientos son delicados, porque engañan a la gente muy fácilmente, con demagogia ofreciendo proyectos instantáneos que no se pueden cumplir.

Pregunta # 4. ¿Cree que los dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores?

El primer proyecto de él fue ir a cada alcaldía auxiliar para explicarles a los promotores que es lo que tienen que ir a enseñar, explicándoles que es COCODE y que es CUB. Porque muchos no conocían los mecanismos.

En algunas alcaldías auxiliares les gusta la capacitación que le han pedido que vaya dar a una plática/capacitación directamente a los presidentes de sus CUBS (ejemplo zona 11, lo llaman 1 vez cada mes o cada 2 meses), explicándoles primordialmente que no pueden manejar fondos, pero no a los COCODES. Porque ellos sí tendrían que hacer la solicitud en lo particular.

En la Alcaldía Auxiliar se hace un trámite más burocrático con los COCODES que con los CUB, pues con los últimos es una relación más de compañeros.

Entrevista 3

Fecha: 01 de febrero de 2018	Dirección: 12 Avenida 11 calle, Guatemala
Institución: Sexta Concejalía de la Municipalidad de Guatemala	
Nombre de los entrevistados: Pablo Poroj – César Chacón – José Vidal Pinto	
Cargos (respectivamente): Concejal IV de la Municipalidad de Guatemala, integrante del Consejo Municipal de Desarrollo – Sociedad Civil – Sociedad Civil (Concejal de la Municipalidad de Villa Nueva de 2000 a 2008)	
Observaciones: La entrevista fue hecha a las tres personas al mismo tiempo, sus intervenciones en ningún momento se contradecían, y no permitieron grabar la conversación.	
Existe un presupuesto de 10 a 12 millones de quetzales destinado para la capacitación de las personas.	
El COCODE es el instrumento legal para las organizaciones comunitarias para el desarrollo de los pueblos, en el tema de servicios básicos. Un pueblo debe tener organización, ser libre y buscar su desarrollo.	
Existen intereses políticos, pero el COCODE debe ser objetivo y no sesgado. Los talleres son buenos dependiendo de sus expositores.	

Tanto CUB como COCODES depende su funcionamiento de la calidad de los integrantes. Debe haber un cambio de actitud, y para eso se necesita voluntad. Esto define la clase de organización comunitaria. Debe haber honestidad en los objetivos.

Se debe tener claro que el COCODE puede accionar legalmente más que el CUB. Deben tener principios y valores, buscar la conciliación y la unidad entre los vecinos y ser solidarios y con objetivos claros, además de buscar una mejor relación con las autoridades.

La credibilidad se obtiene a base de servicio. Si la necesidad es común se unen, pero siempre hay autoridades que los dividen. Al COMUDE llegan profesionales, y titular y suplente de cada ministerio. El presidente del COCODE no participa, solo los de segundo nivel. La municipalidad añade representantes.

Los alcaldes auxiliares son empleados municipales y tienen salarios de la municipalidad, por ejemplo el de zona 7 tiene Q 22,000.00.

LA mayor parte de COCODES se hicieron por necesidad con miembros incapaces, por lo que sería bueno que el INAP o la USAC capaciten a sus miembros, porque la SCEP no cumple con esa función.

En Guatemala sin existir COMUDE se le asignaba el aporte a la municipalidad.

El COCODE puede tener contacto con las ONG, con la iniciativa privada, con embajadas y con el gobierno, mientras el CUB solo dentro del municipio, además de no manejar fondos. Los COCODES pueden politizarse, pero no dependen del alcalde de su municipio, sin embargo el alcalde de Guatemala nombró a dedo a los representantes de COCODE de cada zona para participar en el COMUDE (Amigos del Alcalde).

En muchos de los casos el presidente del CUB no siempre es un líder comunitario, y la municipalidad para compensar gastos tiene pensado hacer un CUB por cada cuadra.

La municipalidad no realiza capacitaciones a las organizaciones comunitarias, más bien los han politizado, por lo tanto los líderes no tienen la capacidad de capacitar a sus integrantes, porque no está capacitado.

Las organizaciones comunitarias deberían ser capacitadas no por partidos políticos ni por la municipalidad, sino podría ser la misma USAC.

Entrevista 4

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: COCODE y CUB	
Nombre del entrevistado: Josefina Pinzón Higueros	
Cargo: Presidenta del COCODE y CUB	
Indica que lleva 4 años de dirección en el COCODE y 9 años en el CUB.	
<p>Inició con el CUB construyendo unas casas en el gobierno de Álvaro Colom, en esa época solo existiría el CUB, indica también que mantiene las dos organizaciones en activo. De parte de la Municipalidad lo han solicitado debido a que ya expiró el tiempo del CUB, debido a que a la municipalidad le interesa la renovación del CUB, debido a que el COCODE no le interesa a la municipalidad porque este se puede cumplir o no, estos se encuentran estructurados conforme lo establecido en la Ley.</p>	
<p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? Se inició con el CUB, pero debido a la falta de apoyo se trabaja de mejor forma con el COCODE, debido a que este tiene mayor respaldo, además este cuenta con el respaldo gubernamental con el que se trabaja mayormente, además el COCODE debe presentar informes a la SAT, para llevar un control adecuado de los ingresos y egresos de este.</p>	
<p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? Según indican responden a los ofrecimientos que generalmente los partidos ofrecen en campaña, cuando los visitan el líder les cuestionan que tiene para ofrecer a la comunidad, por ejemplo Colom se logró la construcción de varias viviendas, aunque al cambiar de partido el Gobierno y entrar el PP esto quedo atrás, ya no se continuó con ese apoyo, el PP colaboró pero descontándole a las personas el material utilizado. Aunque esto no se da continuidad cada ocasión que sucede el cambio de gobierno, los proyectos se quedan generalmente a medias y se continúan pero bajo nuevos lineamientos.</p>	
<p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? Los CUB son mayormente aceptados por la Municipalidad, aunque el concejal les atiende de igual forma a ambas figuras, los apoya de forma directa para el desarrollo de proyectos que beneficien a la comunidad.</p>	
<p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Cuando es época electoral se les llama, de preferencia que se encuentren todos los miembros (llevan un libro de actas), posteriormente se realiza una junta para informarles a todos sobre lo tratado en la reunión, las personas de la comunidad colaboran brindando sus opiniones y aconsejando a los dirigentes para llevar de una mejor forma la el comité. Cada dirigente trata de brindar el apoyo a la comunidad de la mejor forma posible. Ni la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia ni la Municipalidad ha brindado ningún tipo de capacitación a las personas del COCODE ni el CUB, en CREO se les ha brindado aunque las personas no asisten constantemente.</p>	

Entrevista 5

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: COCODE y CUB	
Nombre del entrevistado: Dina Aracely Molina Rodas	
Cargo: Presidenta de COCODE y CUB	
Indica que lleva 1 año de dirección en el COCODE, debido a que en el año 2017 se legalizo este y 3 años en el CUB.	
<p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? El COCODE es más efectivo debido a los acuerdos municipales y sentencias de la Corte de Constitucionalidad, el CUB no es una figura legalmente establecida, es una figura creada por la Municipalidad para poder trabajar de una mejor forma, si es funcional para realizar las peticiones frente a la Municipalidad, pero el COCODE refiriéndose a problemas de vivienda, salud y de ayuda económica, al CUB no se le toma en cuenta para esto, por el contrario del COCODE que como es una figura constituida legalmente por medio de un Decreto y personería jurídica. El CUB sirve para trasladar información a la Municipalidad de daños causados o problemas en la vía pública, por lo cual solo en esas ocasiones la Municipalidad acciona, sin embargo en los problemas mencionados anteriormente, lo ponen atención al COCODE, no así al CUB, por tales razones se considera que el COCODE es el más efectivo. Aunque el COCODE es una figura que se presta para acciones fraudulentas dentro del Estado, debido a que se solicita una cantidad determinada de un producto X y les hacen firmar como entregado, mientras que la cantidad asignada es menor a lo que les fue ofrecido, esto se dio mucho por parte del PP.</p>	
<p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? Si responden a una agenda política, aunque el CUB solo puede ser de apoyo para la alcaldía, mientras que COCODE no, debido a que se realizan platicas con diferentes partidos políticos, apoyando en de distinta forma para la presidencia, para la alcaldía, para diputaciones, etc. Se reúnen con la junta directiva se realizan para llegar a acuerdos para apoyar a los partidos para la elección, pero no se realizan asambleas porque no participan los vecinos; se realiza el apoyo a los partidos políticos partiendo de los ofrecimientos que les hacen para participar en los llamado mítines, para los cuales les ofrecen bolsas con producto, almuerzo entre otros.</p>	
<p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? El COCODE y el CUB no tienen el mismo trato dentro del COMUDE, se tiene preferencia dentro de la Municipalidad por el COCODE, la elección del COCODE los realiza la alcaldía auxiliar, solo solicitan la participación de los COCODES.</p>	
<p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Por parte de un partido político se les dio una inducción para evitar los malos manejos. Por parte del Gobierno Central y de la Municipalidad nunca se les ha brindado ningún tipo de capacitación. El promotor por parte de la Municipalidad se les ofreció tener una reunión mensual, para realizar los proyectos agendados y presupuestados lo cual nunca se realizó.</p>	

Entrevista 6

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: CUB	
Nombre del entrevistado: Nancy Maribel Penagos Rodríguez	
Cargo: Presidenta de CUB	
<p>Indica que lleva 4 años en el CUB, reelegida por segunda vez debido a que la vigencia de la dirección es de 2 años solamente. El CUB existe desde hace 6 años.</p> <p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? Es importante y efectiva la incidencia del CUB para la consecución de proyectos por medio de escritos que se presentan a la Municipalidad, no se tiene en la actualidad relaciones con institución de gobierno, dos años atrás si lo han tenido con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Cultura y Deportes, por medio de Francisco Cuevas, apoyando al sector con proyectos en materia de seguridad y recreación, respectivamente.</p> <p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? El CUB depende directamente de la alcaldía auxiliar, esta es la que brinda el apoyo por medio de los lineamientos establecidos para el desarrollo de cualquier proyecto.</p> <p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? Si han sido invitados anualmente a participar en el COCODE, la alcaldía trabaja de mejor forma con los COCODE mas no así con los CUB, como ejemplo la renovación del parque y las canchas, para esto se deben de reunir con los vecinos para contar con el apoyo de todos, además de colaborar con mano de obra.</p> <p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Si se les ha brindado capacitaciones sobre cómo hablar en público, no así de la forma de manejo del CUB, ni de participación electoral.</p>	

Entrevista 7

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: CUB	
Nombre del entrevistado: Silva Angélica González	
Cargo: Presidenta de CUB	
<p>Indica que lleva 1 año en el CUB. El CUB tiene más años de existir.</p> <p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? No se han realizado gestiones en la municipalidad central, se trabaja mayormente con el promotor municipal, Carlos Obregón, el cual ha resuelto los problemas de agua en el sector, no se acercan a la municipalidad auxiliar el personal encargado se acerca al sector para verificar los problemas existentes en el área.</p> <p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? La mayoría de los CUB si se encuentran condicionados por los partidos políticos por medio de los ofrecimientos que les realizan, de esta forma se sienten presionados.</p> <p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? El apoyo que han recibido específicamente ha sido en relación al agua potable por medio de la visita del Señor Carlos Obregón (promotor municipal), no tienen acercamientos con la municipalidad auxiliar, mucho menos con la Alcaldía metropolitana.</p> <p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Por parte de la municipalidad se les brindo capacitación para realizar gestiones municipales, además recibieron una capacitación para fiscales electorales.</p>	

Entrevista 8

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: COCODE	
Nombre del entrevistado: Juan Antonio López Ávila	
Cargo: Presidente de COCODE	
<p>Indica que dirigió el COCODE por ley 2 años y año y medio más debido al vencimiento del tiempo y no fue electa la nueva directiva, por falta de cuórum. Fue coartada debido a la formación de comités de autodefensa y quisieron involucrar al COCODE.</p> <p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? Los CUB son una figura municipal, Don Juan inició en su participación como Presidente de CUB hace 9 años, debido a que exigía el cumplimiento de las funciones del alcalde auxiliar (Rubén Darío y Mauricio Sot), no le fue renovado el periodo. Por ejemplo se construyó la carretera y don Juan se negó a felicitarlos públicamente. Posteriormente se buscó la asesoría y se optó por la figura de COCODE, debido a que don Juan es Licenciado en Derecho, nació la idea con el partido Creo de incrementar los COCODE en la ciudad en el año 2011, siendo uno de los promotores iniciales brindando charlas para ilustrar a las personas de los beneficios del COCODE.</p> <p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? El CUB responde a una agenda política municipal, mientras que el COCODE cuenta con funciones específicas, es independiente, cuenta con representación jurídica, el CUB es obligado a firmar que se tiene prohibición de manejar fondos públicos o comunitarios, al contrario del COCODE que al estar inscrito legalmente se pueden manejar estos fondos, con la respectiva responsabilidad que el puesto conlleva. Por lo cual es más efectivo el COCODE.</p> <p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? La municipalidad trabaja con preferencia con la figura que les sea incondicional a ellos, si son contrarios a los intereses municipales los demeritan y no les ponen la atención debida, en el COCODE la idea es la descentralización total, se realiza la división de 5 áreas metropolitanas y que los recursos municipales fueran independientes para gestionar los proyectos de una forma más efectiva, mientras que se trabaja burocráticamente, lo cual no se llevó a cabo, existen registros del 2008 que en la actualidad no han sido resueltos, no existe una cooperación real, solo por conveniencia para ser bien vistos ante la comunidad.</p> <p>Pregunta # 4. ¿Cree que los dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Por parte de la presidencia si se prestó las capacitaciones políticas electorales, aunque ellos fueron independientes, debido a que en su organización estaba ligada al partido CREO, y como eran el contrapeso fueron excluidos, y la municipalidad utilizó a las personas para apoyar en los mítines, pero capacitaciones específicas por parte del gobierno no hubieron, en el por medio del tercer ministerio y la municipalidad si hubieron pláticas instructivas sobre los problemas comunitarios, siendo el problema más recurrente la desintegración familiar.</p>	

Entrevista 9

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: COCODE y CUB	
Nombre del entrevistado: Luciano de Jesús Rodríguez Flores	
Cargo: Presidente de COCODE y Vocal Segundo del CUB	
<p>Indica que dirige el COCODE por 3 años, no se encuentra habilitado, solo está registrado. En el CUB ha participado por 12 años, ha sido presidente del CUB por 10 años. Inició en la participación en el CUB debido a una invitación por parte de la Municipalidad</p> <p>Las persona desean ayuda y las instituciones no desean ayudar y cuando lo hacen es el término de un proceso de varios años, en la actualidad se está trabajando con TECHO levantando 54 casas, con el gobierno se realizaron 74 muros para las personas que están en alto riesgo.</p> <p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? El CUB depende de la municipalidad y esta debe buscar medios externo para brindar la ayuda, o simplemente no los toman en cuenta, mientras que el COCODE es más efectivo, debido a que se encuentra más cerca de las autoridades gubernamentales, por ejemplo la Municipalidad ha colaborado realizando algunos caminos y drenajes.</p> <p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? Ambas figuras son independientes, el COCODE trabaja con instituciones privadas las cuales no coartan la ayuda, lo realizan sin pedir nada a cambio; el CUB si debido que la municipalidad depende de recursos externos como BANRURAL.</p> <p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? Si existe una preferencia hacia el CUB, aunque es más lenta la resolución de los problemas, por ejemplo 4 años atrás cortaron parte del asfalto y en la actualidad no lo han concluido.</p> <p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Sobre temas electorales y participación ciudadana no han recibido ninguna capacitación; por parte de la municipalidad se impartieron capacitaciones para el trato con las personas de la comunidad. Por el Gobierno Central solo recibieron por parte del gobierno de Colom, en referencia a la bolsa solidaria.</p>	

Entrevista 10

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: CUB	
Nombre del entrevistado: Arturo Valdéz	
Cargo: Presidente del CUB	
<p>Indica que dirige el CUB por 2 años, se postulará para la reelección, el comité tiene más tiempo, y el objetivo es mantener el parque infantil en buenas condiciones.</p> <p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? COCODE es un poco más fuerte por involucrarse con la población completa mientras que el CUB solamente con los vecinos del barrio, los CUB están asignados por sectores, lo cual fue promovido por la Municipalidad.</p> <p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? En el COCODE si se presta a presiones políticas debido a que incide en un sector más amplio de la comunidad, mientras que el CUB no por tener relación con los vecinos de un sector más pequeño.</p> <p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? La municipalidad se inclina mayormente al COCODE para tratar proyectos mayores, aunque se reúne una o dos veces al año con el alcalde auxiliar Mauricio Soto, con el cual se tratan más que todo temas de remozamiento o actividades de celebración, con los vecinos se reúnen 4 o 5 veces al año.</p> <p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? La municipalidad auxiliar les ha brindado información sobre desarrollo ambiental y manejo de residuos, aunque en temas electorales no se ha recibido ninguna capacitación.</p>	

Entrevista 11

Fecha: 10 de febrero de 2018	Dirección: Zona 18, Col. Paraíso II
Institución: COCODE	
Nombre del entrevistado: Claudia Lorena Domínguez de Pérez	
Cargo: Presidenta del COCODE	
Indica que dirige el COCODE por 3 años, es su segundo periodo.	
<p>Pregunta # 1. ¿Cuál es el mecanismo óptimo para participar o lograr una incidencia? El COCODE es mejor, debido a que proviene del Gobierno, mientras que el CUB es municipal.</p>	
<p>Pregunta # 2. ¿El CUB y el COCODE responden a una agenda política o actúan de forma independiente? El CUB depende la municipalidad, contrario al COCODE cuenta con libertad para trabajar dependiendo de las mejoras que busca, así es con quién solidita la colaboración.</p>	
<p>Pregunta # 3. Existe la figura del COCODE, por encima existe la figura del COMUDE, ¿Ante la municipalidad los COCODE y el CUB tienen el mismo apoyo? La municipalidad tiene preferencia por el CUB, aunque en este caso en particular, se realizan las solicitudes por medio del Concejal, el Sr. Pablo Poroj, el cual realiza directamente las solicitudes con la municipalidad. Según expresa la Sra. Claudia que si fuera por la Municipalidad no existirían los COCODE.</p>	
<p>Pregunta # 4. ¿Cree que lo dirigentes y miembros de los COCODE o del CUB pueden ser capacitados en materia electoral para no incurrir en errores? Por parte del gobierno, por la SBS, recibieron capacitaciones para no incurrir en fraudes por firmas en el COCODE, por parte de la Municipalidad no han brindado capacitaciones. Pero en temas electorales solo por parte del partido CREO, lo realizaban periódicamente, la última capacitación la brindó en julio de 2017.</p>	

Anexo 2

Personas participantes

Samuel Castillo Orellana

Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-



José Vidal Pinto y César Chacón

Cargos (respectivamente): Sociedad Civil (Concejal de la Municipalidad de Villa Nueva de
2000 a 2008) – Sociedad Civil



Josefina Pinzón Higueros
Presidenta de COCODE y CUB



Dina Aracely Molina Rodas
Presidenta de COCODE y CUB



Nancy Maribel Penagos Rodríguez
Presidenta de CUB



Silvia Angélica González
Presidenta de CUB



Juan Antonio López Ávila
Presidente de COCODE



Luciano de Jesús Rodríguez Flores
Presidente COCODE y Vocal Segundo de CUB



Arturo Valdéz
Presidente de CUB



Claudia Lorena Domínguez de Pérez
Presidenta de COCODE



Anexo 3

Tabla de Cotejo

Comparación entre los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE- y Comités Únicos de Barrio –CUB-, para identificar al mecanismo de participación que la población

°	Los Comités Únicos de Barrio	Los Consejos Comunitarios de Desarrollo	Diferencias	Similitudes
1	Los comités de barrio son organizaciones importantes para el desarrollo de las ciudades.	Desde 2002 que estaba la ley, es hasta 2012 que empiezan a inscribirse los COCODE, porque se trabaja muy cómodo con los CUB. Pero el CODEDE les dijo que el CUB no era COCODE, a pesar de que se hizo un acuerdo interno que los homologaba.	Si la municipalidad quería participar del SISCODE, tenía que empezar a inscribir a los COCODE.	El CUB responde a una agenda política municipal, mientras que el COCODE cuenta con funciones específicas, es independiente, cuenta con representación jurídica.
2	Los consejos comunitarios de desarrollo, en el ejercicio de sus atribuciones, deben incidir en la convivencia pacífica interna de una comunidad, generando propuestas y probables soluciones producto de acuerdos internos, que permitan la optimización de esfuerzos de los pobladores, involucrándolos gradualmente en el ejercicio de la auditoria social sobre la acción gubernamental en su jurisdicción.	La institucionalización de los consejos comunitarios de desarrollo, permite a una comunidad rural, su relación institucional con el gobierno municipal y central, haciendo innecesaria la existencia de entidades intermedias de atención a la descentralización, requiriendo la capacitación idónea de funcionarios municipales, de gobierno central y miembros de las entidades comunitarias.	La municipalidad se inclina mayormente al COCODE para tratar proyectos mayores, aunque se reúne una o dos veces al año con el alcalde auxiliar.	El CUB es obligado a firmar que se tiene prohibición de manejar fondos públicos o comunitarios, al contrario del COCODE que al estar inscrito legalmente se pueden manejar estos fondos, con la respectiva responsabilidad que el puesto conlleva. Por lo cual es más efectivo el COCODE.